



SUMARIO

DISPOSICIONES GENERALES

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

- 326.-** Bases de la convocatoria pública del procedimiento para otorgar una licencia provisional sobre dominio público, para la instalación, aprovechamiento y utilización de un kiosco desmontable homologado, para la venta de golosinas y/o periódicos y revistas. **Pág. 1037**
- 331.-** Extracto del acta de la sesión pública extraordinaria, celebrada por el Pleno de la Asamblea el día 20 de abril de 2017. **Pág. 1055**
- 332.-** OASTCE.-Decreto de fecha 4 de mayo de 2017, por el cual se modifica la Resolución referente a la designación de miembros del Tribunal Calificador de la convocatoria para la provisión de 2 plazas de Notificadores del OASTCE, mediante el sistema de oposición libre. **Pág. 1055**
- 333.-** Plan de Disposición de Fondos de 2017 de la Ciudad Autónoma de Ceuta. **Pág. 1056**

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

- 327.-** Declaración de vacante de los puestos C-14 y A1 del Mercado Central. **Pág. 1059**
- 328.-** PROCESA.-Aprobación definitiva de solicitudes concedidas, desistidas y denegadas de ayudas relativas a promover la Inversión "Mejora de competitividad de las Pymes" -Prioridad de Inversión 3.3.1.- en el P.O. FEDER para Ceuta 2014-2020 (7º plazo). **Pág. 1060**
- 329.-** PROCESA.-Aprobación definitiva de solicitudes concedidas, desistidas y denegadas de ayudas relativas a la Transformación de Contratos Temporales en Indefinidos -Prioridad de inversión 8.5.1- en el P.O. FSE para Ceuta 2014-2020 (7º plazo). **Pág. 1069**
- 330.-** PROCESA.-Aprobación de solicitudes concedidas, desistidas y denegadas de ayudas relativas a la Contratación Indefinida -Prioridad 8.1.3.- en el marco del P.O. FSE para Ceuta 2014-2020 (7º plazo). **Pág. 1074**

DISPOSICIONES GENERALES

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

326.- El Excmo. Sr. Consejero de Fomento, Néstor José García León, con fecha 26.04.17, ha dispuesto lo siguiente:

ANTECEDENTES DE HECHO.-

1º) Con fecha de entrada en el Registro General 25/05/2.016 (nº de entrada 48.315/2.016), se recibe solicitud relativa a kioscos de golosinas y masa frita en zona Polígono de África (Plaza Infante Don Fernando). En relación al lugar mencionado, consta Informe Técnico nº 764/16 de fecha 18 de julio de 2.016, requiriendo información al órgano competente en materia de patrimonio acerca de la titularidad de la mencionada plaza. En contestación al citado requerimiento, se emite escrito de fecha 9 de agosto de 2.016 desde el Negociado de Patrimonio de la Consejería de Fomento, del que puede deducirse que existe indeterminación respecto a la disponibilidad del terreno, si bien la Ciudad ostenta la propiedad del mismo.

2º) Se procede en consecuencia a emitir Informe Jurídico con fecha 16 de noviembre de 2.016, proponiendo que, entre tanto la cuestión no sea resuelta de manera definitiva, se proceda por parte de los Servicios Técnicos de esta Consejería a informar un nuevo emplazamiento en dominio público local, que sea técnicamente viable y adecuado al interés público, pudiendo situarse cerca de la plazoleta de referencia. Asimismo, se plantea la apertura de un procedimiento de concurrencia competitiva para la adjudicación de la licencia que, con carácter provisional, habilite para la instalación del Kiosco conforme a la Ordenanza reguladora de la ocupación del dominio público mediante Kioscos.

3º) En atención a lo anteriormente expuesto, se emite Informe nº 1.181/2.016 de 1 de diciembre, por parte de los Servicios Técnicos de esta Consejería proponiendo dos posibles emplazamientos, ambos situados en las inmediaciones de la Plaza Infante Don Fernando, de los cuales se tiene constancia que pertenecen a dominio público local.

4º) La licencia provisional que se otorgue en cumplimiento de la Ordenanza reguladora, se encuentra sujeta a limitaciones en cuanto a su número, ya que deben de valorarse los emplazamientos posibles en la Ciudad para la ubicación de los Kioscos, de manera que estén situados en dominio público local y resulte adecuada su instalación conforme al interés público. Esta circunstancia origina y justifica que las licencias sean otorgadas mediante licitación, de entre aquellas personas que reúnan los requisitos establecidos en la citada Ordenanza. Así atendiendo a la finalidad social a que se destina este tipo de licencias, enfocadas a contribuir y dotar de un medio de vida a personas en situación económica desfavorable, se adjudicarán conforme a los criterios de adjudicación socio-económicos que se recogen en el articulado de la mencionada norma, procediéndose mediante la presente Resolución a la aprobación de las Bases que deben regir el procedimiento de licitación para la adjudicación de la respectiva licencia debiendo realizarse mediante convocatoria pública.

A la vista de las actuaciones practicadas e informes emitidos, así como de los hechos constatados anteriormente descritos, resultan de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS JURÍDICOS.-

PRIMERO

La Ordenanza reguladora del otorgamiento, aprovechamiento y utilización de Kioscos de la Ciudad Autónoma de Ceuta (B.O.C.C.E. nº 4.613, de 2 de marzo de 2007), tiene por objeto la regulación del régimen jurídico a que debe someterse el otorgamiento, aprovechamiento y utilización de los kioscos descritos en el art 2 de la citada norma. Así, el artículo permite varios tipos de kioscos entre los que se encuentran los siguientes : a) Kioscos para venta de golosinas y f) Kioscos para venta de periódicos y revistas.

SEGUNDO

El artículo 4 de la Ordenanza reguladora antes mencionada establece que los emplazamientos de los kioscos, así como los diferentes tipos, se determinarán con carácter previo al otorgamiento de licencia por el órgano competente de la Ciudad, previo informe favorable de los Servicios Técnicos correspondientes. En este sentido, consta el expediente Informe Técnico nº 1.181/2.016 de 1 de diciembre de 2.016 en cumplimiento de este extremo.

Asimismo, el artículo 6 de la Ordenanza, dispone lo siguiente: 1. Tratándose de un uso común especial, el aprovechamiento y utilización de los kioscos descritos en el art 2 de la Ordenanza se sujetará a licencia, que tendrá del carácter de provisional a los efectos contemplados en el art 39 de la Ordenanza Reguladora de la Disciplina, rigiéndose, en lo relativo al proyecto de actuación urbanística, por los artículos 2.4.14.2.C-e) y 2.4.15 de las Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana, al ser consideradas actuaciones provisionales que se acometen o establecen por un tiempo limitado o precario, quedando circunscritas a otros actos comunitarios al aire libre, por tener la duración determinada de un año, sin perjuicio de la posibilidad de prórroga, que en todo caso será potestativa para la Ciudad Autónoma de Ceuta. 2. Las licencias se otorgarán directamente a quienes reúnan los requisitos expresados en el artículo anterior y presentaren la documentación preceptiva, salvo si por cualquier circunstancia se limitare el número de las mismas, en cuyo caso lo serán por licitación de entre los que reúnan estos requisitos y, si no fuere posible, mediante sorteo.

TERCERO

El artículo 45.1 apartado b) de la Ley 39/2.015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP), dispone que en todo caso, los actos administrativos serán objeto de publicación, surtiendo ésta los efectos de la notificación, cuando se trate de actos integrantes de un procedimiento selectivo o de concurrencia competitiva de cualquier tipo. En este caso, la convocatoria del procedimiento deberá indicar el medio donde se efectuarán las sucesivas publicaciones, careciendo de validez las que se lleven a cabo en lugares distintos.

Asimismo el artículo 45.3 preceptúa que la publicación de los actos se realizará en el diario oficial que corresponda, según cual sea la Administración de la que proceda el acto a notificar.

CUARTO.- Competente en la materia resulta el Excmo. Sr. Consejero de Fomento, en virtud del Decreto de Presidencia de 10.11.2016 (BOCCE nº 36 Extraord. de 11.11.2016) por el que se establece la estructura de la Administración de la Ciudad Autónoma de Ceuta y nº 5.715, de 22.06.2015, por el que se dispone el nombramiento del Consejero de Fomento (BOCCE Extraord. nº 11, de 23.06.2015).

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación se acuerda la siguiente

PARTE DISPOSITIVA.-

1º.- Aprobar la Convocatoria Pública del **PROCEDIMIENTO PARA OTORGAR UNA LICENCIA PROVISIONAL SOBRE EL DOMINIO PÚBLICO, POR PLAZO DE 1 AÑO (PRORROGABLE), EN RÉGIMEN DE USO COMÚN ESPECIAL, PARA LA INSTALACIÓN, APROVECHAMIENTO Y UTILIZACIÓN DE UN KIOSCO DESMONTABLE HOMOLOGADO, Y CON DESTINO A LA VENTA DE GOLOSINAS Y/O PERIÓDICOS Y REVISTAS.**

2º.- En consecuencia, aprobar las **BASES** que deben regir dicha Convocatoria, que se **ANEXAN** a la presente Resolución como Anexo I, y que forman parte integrante de la misma, adjuntándose **MODELO DE SOLICITUD** normalizado para participar en aquélla (Anexo II).

3º.- Aprobar los **emplazamientos** que a continuación se citan, propuestos mediante Informe Técnico nº 1.181/2.016 de 1 de diciembre de 2.016, para la instalación del Kiosco que sale a convocatoria, sin perjuicio de que esta lista se vea incrementada y/o modificada. Todo ello, conforme a las **especificaciones contenidas en los puntos 4º y 12º (octavo) de las Bases reguladoras** de la citada convocatoria:

E-1.- POLÍGONO VIRGEN DE ÁFRICA: Inmediaciones de la Plaza Infante D. Fernando.- Esquina c/ Radioaficionados.

E-2.- POLÍGONO VIRGEN DE ÁFRICA: Inmediaciones de la Plaza Infante D. Fernando.-Esquina Polígono de África.

4º.- Ordenar la publicación de las Bases en el Tablón de Anuncios de la Ciudad y en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta. (B.O.C.C.E).

Lo que se notifica y comunica, de acuerdo con lo dispuesto en los art. 40 y 45 de la Ley 39/2.015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP), indicándose que los plazos de la convocatoria se contarán a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación del presente Decreto de la Consejería de Fomento, según lo previsto en el art. 30.3 de la citada norma, haciéndose saber que la presente resolución, no agota la vía administrativa por tratarse de un acto de trámite y contra el mismo no procede interponer recurso alguno, sin perjuicio de lo dispuesto en el art 112.1 de la LPACAP, no así, contra el contenido de las bases que se anexan, contra las cuales podrán interponer recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 47 y 48 de dicha Ley, ante este mismo órgano y en el plazo de UN (1) MES, contado desde el día siguiente a la publicación del presente acto, o bien, interponerse directamente Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Ceuta en el plazo máximo de DOS (2) MESES contados desde el día siguiente a la publicación del mismo (arts. 123.1 de la LPACAP y 8.1 y 46 de la Ley 29/1.998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

Todo ello, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Vº. Bº. EL PRESIDENTE,
P.D.F., EL CONSEJERO DE FOMENTO
(Decreto de la Presidencia, 26.11.12).

LA SECRETARIA GENERAL
Por Delegación de firma Resolución de Secretaría General 15.02.2010
(B.O.C.CE Nº 4.924 de 23.02.2010)
LA TECNICO DE ADMINISTRACION GENERAL,

Firmado: Néstor José García León

Cristina Zafra Costa

ANEXO I

BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA PÚBLICA DEL PROCEDIMIENTO PARA OTORGAR UNA LICENCIA PROVISIONAL SOBRE EL DOMINIO PÚBLICO, POR PLAZO DE 1 AÑO (PRORROGABLE), EN RÉGIMEN DE USO COMÚN ESPECIAL, PARA LA INSTALACIÓN, APROVECHAMIENTO Y UTILIZACIÓN DE UN KIOSCO DESMONTABLE HOMOLOGADO, Y CON DESTINO A LA VENTA DE GOLOSINAS Y/O PERIÓDICOS Y REVISTAS**1.- OBJETO.**

El objeto de este documento es regular, conforme a la Ordenanza reguladora del otorgamiento, aprovechamiento y utilización de Kioscos de la Ciudad Autónoma de Ceuta (B.O.C.C.E. nº 4.613, de 2 de marzo de 2007), el procedimiento para OTORGAR UNA LICENCIA PROVISIONAL SOBRE EL DOMINIO PÚBLICO POR PLAZO DE 1 AÑO (PRORROGABLE) Y EN RÉGIMEN DE USO COMÚN ESPECIAL, PARA LA INSTALACIÓN, APROVECHAMIENTO Y UTILIZACIÓN DE UN KIOSCO DESMONTABLE HOMOLOGADO DE TITULARIDAD O LEGAL DISPONIBILIDAD DE QUIEN RESULTE ADJUDICATARIO, Y CON DESTINO A LA VENTA DE GOLOSINAS Y/O PERIÓDICOS Y REVISTAS, AL AMPARO DE LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 2 (APARTADO A y APARTADO F) DE LA ORDENANZA REGULADORA antes citada. De esta forma el kiosco desmontable-y cuya titularidad (o, en su caso, legal disponibilidad), instalación, aprovechamiento, puesta en funcionamiento, utilización y explotación-corresponderá al adjudicatario-deberá ser de exclusiva titularidad del mismo o, al menos, ostentar éste su legal disponibilidad, en los términos previstos en el punto 12 (apartado quinto, epígrafe b) de las presentes bases.

En consecuencia, tratándose de un uso común especial, el aprovechamiento y utilización de kiosco desmontable homologado (punto 3.1º de las presentes bases) se sujeta a licencia, que tendrá el carácter de provisional a los efectos contemplados en el art 39 de la Ordenanza Reguladora de la Disciplina, rigiéndose, en lo relativo al proyecto de actuación urbanística, por los artículos 2.4.14.2.C-e) y 2.4.15 de las Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana, al ser consideradas actuaciones provisionales que se acometen o establecen por un tiempo limitado o precario, quedando circunscritas a otros actos comunitarios al aire libre, por tener la duración determinada de un año, sin perjuicio de la posibilidad de prórroga, que en todo caso será potestativa para la Ciudad Autónoma de Ceuta. Asimismo, el citado aprovechamiento y utilización de los kioscos se regirá igualmente, por la normativa relacionada en el punto segundo de estas bases.

De esta forma, la presente convocatoria únicamente se circunscribe al suelo para la ubicación del Kiosco desmontable homologado que deberá ser de titularidad de quien resultare adjudicatario. En el presente supuesto, el suelo tiene la consideración de dominio público local.

La licencia provisional otorgada en cumplimiento del objeto de estas Bases, está sujeta a limitaciones en cuanto a su número, ya que deben de valorarse los emplazamientos posibles en la Ciudad para la ubicación de los Kioscos, de manera que estén situados en dominio público local y resulte adecuada su instalación conforme al interés público. Esta circunstancia origina y justifica que las licencias sean otorgadas mediante licitación, de entre aquellas personas que reúnan los requisitos establecidos en las presentes Bases.

En consideración a la finalidad social a que se destina este tipo de licencias, enfocadas a contribuir y dotar de un medio de vida a personas en situación económica desfavorable, se adjudicarán por orden de puntuación conforme a los criterios de adjudicación socio-económicos que se recogen en las presentes Bases, las cuales se dictan atendiendo a los requisitos establecidos en el artículo 5 de la citada Ordenanza.

La licencia que se otorgue, no eximirá a la persona adjudicataria de la obligación de obtener o disponer de cuantas concesiones, autorizaciones, demás requisitos sean preceptivos para el desarrollo de la actividad económica del Kiosco y del estricto cumplimiento de todas las obligaciones establecidas en las presentes bases.

La actividad de venta habrá de ejercitarse personalmente por el titular de la licencia que se otorgue.

Queda absolutamente prohibida la transmisión de la licencia que se otorgue, sin perjuicio de que, conforme al art 9.2 de la mencionada Ordenanza, en caso de fallecimiento o jubilación del titular, puedan subrogarse en la posición del titular el cónyuge, descendientes en primer grado o ascendentes, por este orden, siempre que reúnan las características que sirvieron de base para el otorgamiento de la licencia originaria y en todo caso reúnan los requisitos establecidos en el art 5 de esta Ordenanza, debiendo comunicarlo al órgano competente junto a la acreditación de los extremos señalados antes, en el plazo de 15 días hábiles desde el fallecimiento del titular de la licencia.

2.-NORMATIVA APLICABLE.

En todo lo no previsto en las presentes Bases se estará a lo dispuesto en las siguientes normas:

- Ordenanza Reguladora del otorgamiento, aprovechamiento y utilización de Kioscos de la Ciudad Autónoma de Ceuta (B.O.C.C.E. nº 4.613, de 2 de marzo de 2007).
- Ordenanza Reguladora de mobiliario urbano (B.O.C.C.E. nº 3.925, de 28 de julio de 2.000).

- Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.
- Ley 7/1.985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
- Real Decreto 1.346/1.976, de 9 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo y Ordenación Urbana.
- Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre régimen del Suelo y Ordenación Urbana.
- Real Decreto 1372/1986, de 13 junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.
- Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Entidades Locales.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Resto de normativa complementaria vigente.

3.- CARACTERÍSTICAS DE LAS INSTALACIONES.

3.1.- Modelo de Kiosco

Las instalaciones a que se refiere la presente Ordenanza habrán de ajustarse a los modelos que apruebe la Consejería o Viceconsejería competente en materia de ocupación del dominio público, que por *Decreto de Presidencia de 10 de noviembre de 2016 (B.O.C.C.E. Extraord. nº 36, de 11.11.2016)*, corresponde a la Consejería de Fomento, previos los informes favorables de los servicios técnicos de la misma.

En este sentido y conforme a lo dispuesto en la Resolución de 21 de junio de 2007 (B.O.C.C.E. nº 4647, de 29 de junio de 2007), el modelo para la instalación de Kioscos, Homologado y aprobado definitivamente resultó ser <<ALHAMBRA>> fabricado por Proyecto de Instalación de Material Urbano, S.A. (PRIMUR).

De esta forma, corresponde a la persona que resulte adjudicataria del Kiosco la obtención del mismo conforme al modelo aprobado, debiendo éste acreditar su titularidad cuando sea requerido para ello.

3.2.- Requisitos de las instalaciones

La instalación de kiosco habrá de cumplir con las estipulaciones contenidas en los Capítulos I y II de la Ordenanza Reguladora de Mobiliario Urbano y, en todo caso, con los siguientes requisitos:

a) La ocupación de la acera en ningún caso podrá ser nunca superior a 1/3 de su anchura libre, sin que pueda autorizarse instalaciones en aceras cuya anchura no permita el libre paso peatonal. La instalación se dispondrá a una distancia de 0,40 m. del bordillo como mínimo y nunca adosada a fachada.

b) Deberán dejarse completamente libres para su utilización inmediata, si fuera preciso, por los servicios públicos correspondientes:

- Las entradas a galerías de servicios visitables.
- Las bocas de riegos.
- Los hidrantes de incendios.
- Los registros de alcantarillado.
- Las salidas de emergencia.
- Las paradas de transporte público regularmente establecidas.
- Los aparatos de registro y control de tráfico.
- Los centros de transformación y arquetas de registro
- de los servicios públicos.
- Las áreas de influencia o maniobra de todos los anteriores.

c) No podrá colocarse elemento alguno de mobiliario que dificulte la visión y/o maniobra de entrada o salida en vados permanentes de vehículos.

d) No podrá colocarse en dominio público de la Ciudad, mobiliario ni elemento decorativo alguno que no haya sido homologado antes a través del procedimiento previsto en el citado art. 8 de la Ordenanza de Mobiliario urbano.

e) Adosados a los kioscos o en un radio de 10 metros se instalará una o varias papeleras con capacidad suficiente para la demanda previsible.

f) Deberán cumplir las reglamentaciones técnico-sanitarias aplicables en función de la actividad a desempeñar.

g) Las demás autorizaciones y permisos que resultará preceptivo obtener con carácter previo al inicio de la actividad.

4.- EMPLAZAMIENTOS.

Los emplazamientos de los kioscos, así como los diferentes tipos, se determinarán con carácter previo al otorgamiento de licencia por el órgano competente de la Ciudad, previo informe favorable de los Servicios Técnicos correspondientes.

En cumplimiento de este extremo, consta Informe Técnico nº 1.181/16, de fecha 01/12/2016, con motivo de la solicitud de un particular para concesión de Kiosco en Plaza Infante D/A.M.A. (Expte. nº 48.315/2.016), al encontrarse la ubicación disponible como consecuencia de la renuncia del titular que ostentaba la respectiva licencia.

Los emplazamientos propuestos para la ubicación de la instalación del Kiosco que sale a convocatoria, sin perjuicio de que esta lista se vea incrementada y/o modificada, serán los que a continuación se citan:

E-1.- POLÍGONO VIRGEN DE ÁFRICA: Inmediaciones de la Plaza Infante D. Fernando. - Esquina c/ Radioaficionados.

E-2.- POLÍGONO VIRGEN DE ÁFRICA: Inmediaciones de la Plaza Infante D. Fernando. -Esquina Polígono de África.

A estos efectos, los interesados en ser titulares de licencia de kioscos, **deberán optar por uno de los dos emplazamientos propuestos** mediante su indicación expresa conforme al modelo de solicitud que incorporan estas bases. A los efectos aclaratorios pertinentes, lo que el licitador debe hacer en el punto 5.2 de dicho modelo de solicitud es poner (rellenar) en el espacio correspondiente E-1 o, bien poner E-2, dependiendo de si el licitador está interesado en el emplazamiento E-1 o bien está interesado en el emplazamiento E-2, pero indicará únicamente uno de estos emplazamientos.

Para mayor concreción de los lugares indicados, pueden proceder a consultar el Plano de situación nº 1 de los emplazamientos, elaborado en diciembre del año 2016.- Expte. nº 48.315/2.016, encontrándose dicha información disponible en la **Unidad Administrativa de Licencias de obra Menor, Disciplina Urbanística, Inspección de la Edificación y Uso de la Vía Pública (LODIU), adscrita a la Consejería de Fomento (segunda planta Palacio Autonómico. -Plaza de África s/n).**

5.- SOLICITANTES.

Los solicitantes deben ser personas físicas mayores de edad, que no se encuentren incurso en las prohibiciones de contratar establecidas en el artículo 60 de la Ley de Contratos del Sector Público y que, además, deberán cumplir las condiciones establecidas en el apartado siguiente (6).

6.- REQUISITOS QUE DEBEN CUMPLIR LOS SOLICITANTES.

Para poder obtener la adjudicación de una licencia que habilita para la instalación de un Kiosco, deberán acreditarse los siguientes extremos (art. 5 de la Ordenanza Reguladora)

a) Circunstancias de necesidad, como hallarse en situación legal de desempleo, sin protección social por tal motivo, o pertenecer a familia numerosa en la que ninguno de los miembros perciba renta en cuantía superior al salario mínimo interprofesional vigente en cada momento.

b) Padecer minusvalía física o psíquica, siempre y cuando esta minusvalía no impida el desarrollo de la concreta actividad de que se trate, según será acreditado con Informe favorable del órgano competente.

c) No ser titular de otro kiosco.

d) Reunir los requisitos higiénicos-sanitarios pertinentes para el desarrollo de la actividad solicitada.

A los efectos del requisito establecido en la **letra a) anterior**, se hacen las siguientes matizaciones:

a. 1) Sólo se entenderán integrados en la unidad familiar de convivencia a las siguientes personas:

- La persona solicitante, su cónyuge o pareja de hecho.

- Descendientes, por consanguinidad o afinidad o por adopción, que convivan con la persona solicitante que sean menores de 18 años, así como también los mayores de dicha edad, cuando se trate de discapacitados físicos, psíquicos o sensoriales, o mayores de dicha edad e inferior a 26 años, si estos residen en el domicilio familiar y carecen de ingresos económicos, o si residiendo fuera, estuvieren realizando estudios correspondientes con su edad.

- Ascendientes por consanguinidad o afinidad, que residan en el domicilio familiar y no reciban ingresos propios de ninguna índole.

a. 2) En lo referido al concepto de familia numerosa, se estará a lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas.

a. 3) **Se entenderá por renta**, la definida en el artículo 6 de la Ley 35/2.006, de 28 de noviembre del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de los No Residentes y sobre el Patrimonio.

A los efectos **de valoración del requisito correspondiente a la renta**, si alguno de los miembros de la unidad familiar percibe **ingresos en cuantía superior** al Salario Mínimo Interprofesional (SMI) vigente que en su caso corresponda, no será baremable este apartado. Para la valoración de este extremo, se estará a lo dispuesto en las especificaciones contenidas en el **apartado 10 de estas Bases: Criterios de adjudicación. Baremación."**

Los requisitos establecidos en los **apartados a), b) y c)**, **deberán cumplirse en el momento de la presentación del impreso de solicitud**, no siendo éstos concurrentes, si bien deberán de encontrarse en alguna de las situaciones descritas en los apartados a) y/o b) más arriba mencionados.

El requisito establecido en el **apartado d)**, será exigible una vez producida la adjudicación de la licencia y antes del inicio de la actividad de que se trate (sólo exigible para venta de golosinas). Asimismo, deberán aportar la documentación técnica a que se refiere el art 6 de la Ordenanza Reguladora. Dicha documentación, será exigible en los mismos términos que lo expresado para el requisito del apartado d).

7.- PLAZO, MODO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

El plazo de presentación de solicitudes será de **veinte días hábiles siguientes a la publicación de la Convocatoria en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta (B.O.C.C.E.)**. Asimismo, la Convocatoria será publicada en el Tablón de Anuncios de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Las solicitudes, dirigidas a la Consejería de Fomento de la Ciudad Autónoma de Ceuta y acompañadas de la documentación requerida, irán debidamente **cumplimentadas, firmadas y se formularán conforme al modelo normalizado de solicitud que se adjunta Anexo a las presentes Bases**.

No obstante, lo anterior, las solicitudes podrán obtenerse en el **Registro General de la Ciudad Autónoma de Ceuta**, ubicado en el "**Edificio Ceuta Center**", donde deberán ser presentadas, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

8.- DOCUMENTACIÓN A APORTAR CON EL IMPRESO.

Junto al **Impreso de solicitud**, deberá aportarse toda aquella **documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos establecidos en el apartado 6º de estas Bases**, y que han sido expresados por la persona solicitante en el referido impreso, no siendo valorables para el otorgamiento de la licencia, aquellos requisitos que no resulten debidamente acreditados. La documentación a aportar será la siguiente:

a) **D.N.I. o N.I.E. de la persona solicitante** y, en su caso, de los miembros de la unidad familiar.

b) **Certificación de inscripción padronal individual y/o familiar.**

c) **Documentación acreditativa de las circunstancias de necesidad** en la que se encuentre la persona solicitante y si procediera, de los miembros computables de su unidad familiar de convivencia. Atendiendo a las circunstancias que se hayan señalado en la solicitud, esta documentación consistirá en la siguiente:

c.1.- **Fotocopia del Libro de Familia y, en su caso, Fotocopia del Carnet y/o Título de Familia Numerosa.**

c.2.- **Acreditación situación legal de desempleo:**

Certificado de inscripción como demandante de empleo, Informe de Vida Laboral o cualquier otro documento emitido en acreditación de la mencionada situación, por una Oficina de Empleo perteneciente al Servicio Público de Empleo Estatal (en adelante SEPE). Deberá indicarse en el documento oficial el tiempo de permanencia por parte del sujeto en la situación descrita.

c.3.- **Acreditación de la percepción de subsidio por desempleo y/o de la falta de prestación social por dicho motivo:**

Certificado de situación de ser o no beneficiario de prestaciones por desempleo. En caso de ser beneficiario, deberá aportarse además *Certificado de prestación actual o de importes por período.* Ambos documentos deben ser emitidos por una Oficina de Empleo del SEPE.

c.4.- **Acreditación del nivel de renta de la unidad familiar de convivencia:**

- **c.4.1-Última declaración del Impuesto de la Renta de las Personas Físicas (I.R.P.F.-2.017)** o, en su caso, *declaración responsable de su no procedencia*, a emitir por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (A.E.A.T.).

- **c.4.2.-** Sólo para los casos en los que no resulta procedente la aportación de la declaración, deberá presentarse lo siguiente:

* Declaración jurada de ingresos percibidos por la unidad familiar correspondientes al año 2.016. (Se encuentra incluida en el impreso de solicitud).

En el caso de estar dado de alta como trabajador/a autónomo/a, la declaración de ingresos deberá complementarse con las Declaraciones de Pagos Fraccionados correspondientes a todos los trimestres del año 2016 (cuatro), incluidas las declaraciones negativas.

- **c.4.2- Para todos los casos:**

* Autorización para consulta de datos a la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (Se encuentra incluida en el impreso de solicitud, debiendo marcar con una (X) la casilla correspondiente).

c.5.- Acreditación de estudios cursados por hijos/as mayores de 18 y menores de 26 años: *Certificación original del Centro donde se halle matriculado, con especificación del curso o detalle de las materias en las que se matricule.*

d) Padecer discapacidad física, psíquica y/o sensorial:

- Tarjeta acreditativa del grado de discapacidad y/o cualquier documentación análoga, expedida por órgano competente, acreditativa de dicho extremo y en vigor.

- Certificado de adecuación de puesto de trabajo, expedido por la Dirección Territorial del IMSERSO en Ceuta, al objeto de acreditar que la discapacidad del/la solicitante, no resulta invalidante para el ejercicio de la actividad que se desempeñará en el Kiosco.

- Para los casos en que el/la solicitante padezca discapacidad motórica y/o movilidad reducida, dictamen técnico facultativo expedido por los Centros de Valoración pertenecientes al IMSERSO.

e) Reunir los requisitos higiénicos-sanitarios pertinentes para el desarrollo de la actividad solicitada:

Certificado de manipulador de alimentos, si dispone del mismo en el momento de presentación de la solicitud, **no siendo exigible este requisito hasta la adjudicación de la licencia.**

f) Declaración responsable sobre los siguientes extremos (Se encuentra incluida en el impreso de solicitud anexo a las presentes bases):

- No encontrarse incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar, establecidas en el artículo 60 de las Ley de Contratos del Sector Público.

- Declaración responsable de veracidad sobre la información reflejada en el impreso de solicitud y de la documentación aportada con la misma.

g) Cualquier otro documento que le sea requerido por el órgano competente, así como por la Comisión de Valoración de las solicitudes presentadas.

Toda esta documentación está sometida a comprobación por parte de la Ciudad Autónoma, de manera que cualquier falsedad, tergiversación u omisión respecto a los datos declarados podrá originar la inmediata exclusión de la solicitud.

9.- ADMISIÓN Y SUBSANACIÓN DE SOLICITUDES.

No serán admitidas a trámite, y por tanto quedarán excluidas, las solicitudes que se presenten fuera del plazo fijado en la presente convocatoria.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, si la solicitud no reuniese los requisitos exigidos o no fuese acompañada de los documentos preceptivos, se requerirá a la persona interesada para que, en un plazo de 10 días, subsane la falta o aporte la documentación exigida, con la indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21, excluyéndose su solicitud de la baremación.

10.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN. BAREMACIÓN DE SOLICITUDES.**10.1.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN**

De conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la *Ordenanza reguladora del otorgamiento, aprovechamiento y utilización de Kioscos de la Ciudad Autónoma de Ceuta*, los criterios de adjudicación que se establecen son los siguientes:

A) CIRCUNSTANCIAS DE NECESIDAD DEL SOLICITANTE**A.1.-SITUACIÓN LEGAL DE DESEMPLEO****A.2.-PRESTACIÓN SOCIAL POR DESEMPLEO****A.3.- PERTENENCIA A FAMILIA NUMEROSA****A.4.- PERCEPCIÓN RENTA MIEMBROS DE LA UNIDAD FAMILIAR**

A los efectos **de valoración del requisito correspondiente a la renta**, si alguno de los miembros de la unidad familiar percibe **ingresos en cuantía superior** al Salario Mínimo Interprofesional (SMI) vigente, que en su caso corresponda, no será baremable este apartado.

SALARIO MÍNIMO INTERPROFESIONAL APLICABLE

El salario mínimo a aplicar, a los efectos de valorar la renta de la unidad familiar, será el **correspondiente al salario fijo para el año 2.016**, conforme a las cuantías aprobadas por la Ley 48/2.015, de 29 de octubre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2.016:

AÑO 2016

- Salario Mínimo diario: 21,84€
- Salario Mínimo mensual: 655,20€
- Salario Mínimo anual: **9.172,80€** (14 pagas)

CÁLCULO DE LA RENTA Y/O INGRESOS PERCIBIDOS EN 2016

Las Renta de la unidad familiar que resulta baremable, tendrá como límite la cuantía establecida para el salario mínimo anual correspondiente al año 2.016 (9.172,80€).

En caso de no ser preceptiva la presentación de la declaración del IRPF por parte del solicitante, la renta se calculará atendiendo a la declaración jurada de ingresos percibidos por la unidad familiar, relativa al referido año.

B) DISCAPACIDAD FÍSICA O PSÍQUICA DEL SOLICITANTE NO INVALIDANTE PARA EJERCER LA ACTIVIDAD

El presente criterio se baremará atendiendo al grado de discapacidad de la persona solicitante. Asimismo, se obtendrá una puntuación adicional, en el caso de que la discapacidad que aquella presente sea del tipo motórica o de movilidad reducida, estando motivada esta consideración especial, por entenderse que el trabajo a desempeñar en un Kiosco, resulta idóneo para aquellas personas que presenten este tipo de discapacidad, siendo el lugar de trabajo de espacio reducido y no implicando desplazamientos dentro del mismo.

Para todos los casos, la discapacidad que la persona solicitante presente no podrá ser invalidante para el ejercicio de la actividad a desempeñar en el Kiosco.

10.2.- BAREMACIÓN DE SOLICITUDES

Las solicitudes admitidas en el procedimiento de adjudicación, serán puntuadas con arreglo al siguiente baremo:

BAREMACIÓN CRITERIOS ADJUDICACIÓN LICENCIA PARA KIOSCOS	
A) CIRCUNSTANCIAS DE NECESIDAD DEL SOLICITANTE	MÁX. 70 PUNTOS
A.1.-SITUACIÓN LEGAL DE DESEMPLEO (Documentos: Punto 8º c.2)	MÁX. 25 PUNTOS
- Igual o inferior a 6 meses de permanencia en el paro	5 puntos
- Igual o inferior a 12 meses de permanencia en el paro	10 puntos
- Igual o inferior a 18 meses de permanencia en el paro	15 puntos
- Más de 18 meses de permanencia en el paro	25 puntos
A.2.-PRESTACIÓN SOCIAL POR DESEMPLEO (Documentos: Punto 8º c.3)	MÁX. 5 PUNTOS
- Sin subsidio	5 puntos
- Con subsidio	2,5 puntos
A.3.- PERTENENCIA A FAMILIA NUMEROSA (Documentos: Punto 8º c.1)	MÁX. 10 PUNTOS
A.4.- PERCEPCIÓN RENTA DE LA UNIDAD FAMILIAR (IRPF 2017-INGRESOS 2016) (Documentos: Punto 8º c.4; c.5, este último si procede)	MÁX. 30 PUNTOS
-Percebe renta por importe igual a 9.172,80 €	5 puntos
-Percebe renta por importe igual a 6.879,60 € e inferior a 9.172,80 €	10 puntos
-Percebe renta por importe igual a 4.586,40 € e inferior a 6.879,60 €.	15 puntos
-Percebe renta por importe igual a 2.293,20 € e inferior a 4.586,40 €	20 puntos
-Percebe renta por importe igual a 1 € e inferior a 2.293,20 €	25 puntos
-No percibe ninguna renta	30 puntos
B) DISCAPACIDAD FÍSICA O PSÍQUICA DEL SOLICITANTE NO INVALIDANTE PARA EJERCER LA ACTIVIDAD (Documentos: Punto 8º d)	MÁX. 30 PUNTOS
- Con discapacidad igual o superior al 33 % e inferior al 55 %	5 puntos
- Con discapacidad igual o superior al 55 % e inferior al 65 %	10 puntos
- Con discapacidad igual o superior al 65 %	20 puntos
- Discapacidad motórica y/o movilidad reducida	10 puntos

La **documentación** que deberá aportarse para la acreditación de los criterios de adjudicación descritos, será la contenida en el **punto 8º de estas Bases**. No obstante, se indica en el cuadro anterior, el epígrafe correspondiente al documento que procede aportar en relación al criterio de que se trate.

11.- COMISIÓN DE VALORACIÓN

Para la valoración de las solicitudes presentadas, así como de los criterios de adjudicación expresados en el punto 8º de estas Bases, se constituirá una Comisión de Valoración que dependerá de la Consejería de Fomento, cuya composición y funcionamiento obedecerá a las normas establecidas para creación de los órganos colegiados reguladas en los artículos 15 y siguientes de la *Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público*.

De todas las reuniones de la Comisión de Valoración se extenderá un acta.

La **Comisión de Valoración** estará compuesta por los siguientes miembros, los cuales serán designados por el Consejero de Fomento:

-**Un presidente/a:** De entre el personal funcionario de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

-**Un secretario/a:** De entre el personal funcionario de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

-**Tres vocales:** De entre el personal funcionario de la Ciudad Autónoma de Ceuta, dos de ellos estarán adscritos a la Unidad administrativa competente en materia de otorgamiento de licencias para la ocupación del dominio público mediante Kiosco, y el restante, a los Servicios Sociales dependientes de la Consejería de Sanidad, Servicios Sociales, Menores e Igualdad.

En el caso de que se produzca ausencia, vacante y/o enfermedad de alguno de los miembros titulares del órgano colegiado y al objeto de que quede sustituido, podrán ser nombrados en calidad de suplentes, cualquier funcionario de la Ciudad Autónoma de Ceuta. Se regirán por las mismas reglas y especialidades que las previstas para los miembros titulares.

Serán **funciones de dicha Comisión**, en todo caso, las siguientes.

a) Comprobar el cumplimiento de los requisitos mínimos exigidos de cada uno de los solicitantes y la correcta presentación de las solicitudes presentadas.

b) Inadmitir y/o excluir las solicitudes presentadas fuera de plazo y/o que no se ajusten a las formalidades y requisitos exigidos, de conformidad con la publicación efectuada en el BOCCE y de la normativa que resulta de aplicación conforme a esta Bases.

c) Ordenar el requerimiento de subsanación de las deficiencias que presente la solicitud y/o documentación aportada.

d) Realizar la baremación de la documentación acreditativa de los requisitos establecidos conforme a los criterios de adjudicación aprobados mediante las correspondientes Bases.

f) Realizar propuesta al Consejero de Fomento de la lista de adjudicatarios resultante del proceso de baremación.

g) Informar acerca de las reclamaciones y recursos planteados referentes al resultado de la baremación efectuada.

h) Sustanciar cuantas otras cuestiones se deriven del procedimiento de adjudicación de la licencia.

j) Las demás funciones que para los órganos colegiados se establecen en la *Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público*, que le pudiera resultar de aplicación a esta Comisión, así como aquellas que se dispongan a petición del Consejero de Fomento.

La competencia para resolver asuntos distintos de los establecidos para esta Comisión, corresponderá al Excmo. Consejero Fomento de la Ciudad Autónoma de Ceuta, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 7 de la *Ordenanza Reguladora del otorgamiento, aprovechamiento y utilización de Kioscos*.

12.- VALORACIÓN DE SOLICITUDES, PROPUESTAS DE ADJUDICACIÓN, RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE ADJUDICACIÓN, INICIO DE ACTIVIDAD Y CÓMPUTO DE PLAZO DE LA LICENCIA, PRÓRROGAS Y REGLAS ESPECÍFICAS DEL PROCEDIMIENTO.

PRIMERO. - Finalizado el plazo de presentación de solicitudes y de subsanación de deficiencias, la Comisión de Valoración procederá a la inadmisión y/o exclusión de todas aquellas solicitudes que no cumplan con los requisitos exigidos por las presentes bases, y acto seguido procederá a la valoración de las admitidas.

SEGUNDO. - Las solicitudes admitidas en el proceso de adjudicación serán puntuadas con arreglo baremo establecido en el punto 9º de estas bases atendiendo a los criterios de adjudicación especificados. Aquellos criterios de los que no conste la documentación acreditativa no serán objeto de baremación.

TERCERO. - La Comisión de Valoración podrá, en todo momento, recabar de los servicios técnicos municipales y de los propios solicitantes, cuanta información o documentación considere necesaria.

CUARTO. - Una vez finalizada la valoración, la Comisión evacuará **propuesta de adjudicación provisional** con el siguiente contenido:

- a) Lista de solicitudes admitidas.
- b) Lista de solicitudes excluidas.
- c) Valoración de las solicitudes admitidas ordenadas por puntuación de mayor a menor.

QUINTO. - Dicha propuesta junto con el acta de la correspondiente reunión, serán elevadas por el Presidente de la Comisión al Consejero de Fomento, que adoptará el **acuerdo provisional** del que se dará traslado a los interesados y se publicará en el Tablón de anuncios de la Ciudad, concediéndose un plazo de cinco días para la presentación de reclamaciones.

Transcurrido dicho plazo, y a la vista de las reclamaciones presentadas, el Consejero antes citado adoptará, previa **propuesta de adjudicación definitiva** de la Comisión de Valoración, el **acuerdo definitivo** sobre admisiones, exclusiones y puntuaciones definitivas obtenidas por cada solicitante, todo ello, sobre la base de la referida propuesta de adjudicación definitiva de la Comisión que, junto con el acta de la correspondiente reunión, habrán sido elevadas por el Presidente de la misma al Consejero de Fomento. Esta resolución definitiva del Consejero de Fomento, será publicada en el tablón de anuncios de la Ciudad así como el B.O.C.C.E y condicionará los efectos de esta licencia provisional a que el adjudicatario cumpla las siguientes obligaciones, en el plazo máximo de **UN (1) MES** a contar desde el siguiente al de la notificación de la resolución de adjudicación definitiva:

- a) Aportar documento fehaciente válido en derecho que acredite que el kiosco desmontable homologado se ajusta a las características fijadas en el punto 3º (CARACTERÍSTICAS DE LAS INSTALACIONES) de las presentes bases.

La conformidad de la Administración a estas características se hará constar mediante informe técnico favorable que se incorporará al expediente. Por contra, en el supuesto de que, a juicio de los Servicios Técnicos y/o Jurídicos de la Consejería de Fomento, según proceda, se determine que el kiosco desmontable homologado que se pretende instalar no se ajusta a estas características, previa resolución al efecto del Consejero de Fomento, se dejará sin efecto esta adjudicación y se adjudicará directamente al siguiente solicitante admitido que no resultó adjudicatario según el orden de puntuación de la adjudicación definitiva, quedando entonces obligado éste al cumplimiento de esta obligación. Todo ello, siempre y cuando no hubieren transcurrido más de seis (6) meses desde el día siguiente al de la fecha de la notificación de la resolución definitiva de adjudicación al adjudicatario originario, debiendo procederse a una nueva convocatoria en el supuesto de transcurso de dicho plazo.

- b) Aportar documento fehaciente válido en derecho que acredite la titularidad o la disponibilidad del kiosco desmontable homologado.

La conformidad de la Administración a esta acreditación de titularidad o disponibilidad se hará constar mediante informe jurídico favorable que se incorporará al expediente. Por contra, en el supuesto de que, a juicio de los Servicios Técnicos y/o Jurídicos de la Consejería de Fomento, según proceda, se determine que no se cuenta con la titularidad y/o disponibilidad del kiosco desmontable homologado que se pretende instalar, previa resolución al efecto del Consejero de Fomento, se dejará sin efecto esta adjudicación y se adjudicará directamente al siguiente licitador según el orden de puntuación de la adjudicación definitiva quedando entonces obligado éste al cumplimiento de esta obligación.

- c) Aceptar personalmente, y por escrito, la adjudicación cuando se les convoque en el día y hora señalados mediante la suscripción del correspondiente documento en las dependencias de la Unidad Administrativa de Licencias de Obra Menor, Disciplina Urbanística, Inspección de la Edificación y Uso de la Vía Pública (LODIU) ubicadas en la 2ª Planta del Palacio de la Asamblea.

En el supuesto que no se cumpla con esta obligación o presente el adjudicatario su renuncia, previa resolución al efecto del Consejero de Fomento, se dejará sin efecto esta adjudicación y se adjudicará directamente al siguiente solicitante admitido que no resultó adjudicatario según el orden de puntuación de la adjudicación definitiva, quedando entonces obligado éste al cumplimiento de esta obligación. Todo ello, siempre y cuando no hubieren transcurrido más de seis (6) meses desde el día siguiente al de la fecha de la notificación de la resolución definitiva de adjudicación al adjudicatario originario, debiendo procederse a una nueva convocatoria en el supuesto de transcurso de dicho plazo.

- d) Aportar proyecto conforme a las especificaciones requeridas por las reglamentaciones técnicas específicas de la actividad de que se trate y a los contenidos en las Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana de Ceuta. Como mínimo aportará una memoria descriptiva y justificativa, plano de emplazamiento, croquis suficientes de las instalaciones y presupuesto. En todo caso, deberá tenerse en consideración que la licencia tendrá el carácter de provisional a los efectos contemplados en el art 39 de la Ordenanza Reguladora de la Disciplina, rigiéndose, en lo relativo al proyecto de actuación urbanística, por los artículos 2.4.14.2.C-e) y 2.4.15 de las Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana, al ser consideradas actuaciones provisionales que se acometen o establecen por un tiempo limitado o precario, quedando circunscritas a otros actos comunitarios al aire libre, por tener la duración determinada de un año, sin perjuicio de la posibilidad de prórroga, que en todo caso será potestativa para la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Conforme al art 6.1º y 6.3º de la ORDENANZA REGULADORA DEL OTORGAMIENTO, APROVECHAMIENTO Y UTILIZACIÓN DE KIOSCOS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA (B.O.C.C.E. Nº 4.613, DE 2 DE MARZO DE 2007), la conformidad de la Administración al proyecto presentado (o, en su caso, a la memoria descriptiva y justificativa, plano de emplazamiento, croquis suficientes de las instalaciones y presupuesto), se hará constar mediante informe técnico favorable

que se incorporará al expediente. Por contra, en el supuesto de que, a juicio de los Servicios Técnicos de la Consejería de Fomento se determine que no se ajusta el proyecto presentado (o, en su caso, a la memoria descriptiva y justificativa, plano de emplazamiento, croquis suficientes de las instalaciones y presupuesto) a lo dispuesto en el mencionado art 6.1º y 6.3º, previa resolución al efecto del Consejero de Fomento, se dejará sin efecto esta adjudicación y se adjudicará directamente al siguiente solicitante admitido que no resultó adjudicatario según el orden de puntuación de la adjudicación definitiva, quedando entonces obligado éste al cumplimiento de esta obligación. Todo ello, siempre y cuando no hubieren transcurrido más de seis (6) meses desde el día siguiente al de la fecha de la notificación de la resolución definitiva de adjudicación al adjudicatario originario, debiendo procederse a una nueva convocatoria en el supuesto de transcurso de dicho plazo.

Al respecto de la cumplimentación de los extremos a-d anteriores, la Consejería de Fomento podrá solicitar y recabar, dentro del mencionado plazo de UN (1) MES a contar desde el siguiente al de la notificación de la resolución de adjudicación definitiva, cuanta información/documentación acreditativa precise del adjudicatario para la cumplimentación los citados extremos pudiendo, asimismo, la Consejería de Fomento-mediante resolución motivada- ampliar en UN (1)MES MÁS, como máximo, el plazo para la cumplimentación, aplicándose las reglas contenidas en las presentes bases en caso de que, el adjudicatario, no cumplimente los reiterados extremos a-d anteriores en el plazo otorgado.

De esta forma, el resto de los solicitantes que no hayan resultado adjudicatarios, quedarán a resultados del/de la:

- I. Cumplimiento del apartado quinto del punto 12 de las bases, por parte del adjudicatario de la licencia provisional.
- II. Resolución, revisión o cualquier forma de extinción de esta licencia provisional.
- III. Inobservancia, por parte del adjudicatario de la licencia provisional, de las obligaciones establecidas en la Ordenanza reguladora del otorgamiento, aprovechamiento y utilización de Kioscos de la Ciudad Autónoma de Ceuta (B.O.C.C.E. nº 4.613, de 2 de marzo de 2007).

En consecuencia, y atendiendo a los anteriores supuestos I-III y previa resolución motivada a tales efectos, se adjudicará directamente la licencia provisional, siguiendo el orden de puntuación, al siguiente solicitante admitido que no resultó adjudicatario, siempre y cuando no hubieren transcurrido más de seis (6) meses desde el día siguiente al de la fecha de la notificación de la resolución definitiva de adjudicación al adjudicatario originario, y procediéndose a una nueva convocatoria en el supuesto de transcurso de dicho plazo.

SEXTO.-El adjudicatario de la licencia provisional dispone de un máximo de **TRES (3) MESES**, a contar desde el siguiente al de la notificación de la resolución de adjudicación definitiva, para el inicio de la actividad, quedando supeditado el mismo a la emisión del documento Acta-Informe favorable de inicio de actividad por los Servicios Técnicos de la Consejería de Fomento personados in situ en el lugar del emplazamiento del kiosco, debiéndose hacer constar en dicho documento, como mínimo lo siguiente:

- a) Adecuación de la instalación a la ordenanza reguladora del otorgamiento, aprovechamiento y utilización de kioscos de la ciudad autónoma de Ceuta (B.O.C.C.E. nº 4.613, de 2 de marzo de 2007).
- b) Cumplimiento de la restante reglamentación técnica que resulte de aplicación.
- c) Viabilidad técnica para el inicio de la actividad.

A estos efectos, el plazo de un (1) año de licencia provisional, prorrogable, comenzará a computarse a partir de la fecha del referido documento Acta-Informe de inicio de actividad que emitirán los Servicios Técnicos de la Consejería de Fomento.

Al respecto de la prórroga, el adjudicatario deberá presentar solicitud de prórroga siempre bajo las mismas condiciones que sirvieron de base para su otorgamiento. Esta prórroga deberá ser solicitada por el adjudicatario antes de la finalización del citado plazo de (1) año, por lo que se recomienda al mismo, dado que los Servicios Técnicos de la Consejería de Fomento realizarán visita de inspección en el lugar del emplazamiento para comprobar condiciones de ejercicio de la licencia provisional, que presente su solicitud de prórroga dos (2) meses antes de la finalización del plazo originario puesto que la resolución otorgando la prórroga, deberá producirse antes de la finalización del plazo de (1) año, apercibiéndose de la extinción de la licencia en caso contrario.

En consecuencia, conforme se indica en el art 13.2 de la referida Ordenanza, una vez transcurrido el plazo de otorgamiento de la licencia sin que se haya procedido a la prórroga de la misma, se entenderá extinguida la licencia sin derecho a indemnización, quedando obligado el titular extinto a la restauración del orden físico al estado anterior al del otorgamiento de la licencia.

Sin perjuicio de lo anterior, la posibilidad de prórroga, será potestativa para la Ciudad Autónoma de Ceuta. Por ende, la Consejería de Fomento se reserva la facultad para otorgar o denegar la prórroga, de forma motivada, y mediante resolución administrativa.

SÉPTIMO. - Si, finalizado este procedimiento, hubiere igualdad de puntuación entre varias solicitudes, el orden entre ellas se establecerá primando a aquellos que sean discapacitados sobre los que no, y si continuara habiendo igualdad se primará a la persona que haya obtenido mayor puntuación en el apartado referente a las circunstancias de necesidad y, en particular, al respectivo a la renta de la unidad familiar.

OCTAVO. -La adjudicación se realizará siguiendo el orden de mayor a menor puntuación y, dentro de las solicitudes de igual puntuación, según el orden establecido en el párrafo anterior. Sólo podrá resultar adjudicatario un solicitante y para uno de los dos emplazamientos propuestos en estas Bases, concretamente por el que aquél haya optado en su impreso de solicitud, quedando sin efecto el emplazamiento restante.

NOVENO. -En el supuesto de que la presente convocatoria pública quedase desierta por no poder adjudicarse a ninguno de los licitadores se procederá a una nueva convocatoria.

13. TRANSMISIBILIDAD.

1. Queda absolutamente prohibida la transmisión de la licencia.

2. En caso de fallecimiento o jubilación del titular, podrán subrogarse en la posición del titular el cónyuge, descendientes en primer grado o ascendentes, por este orden, siempre que reúnan las características que sirvieron de base para el otorgamiento de la licencia originaria y en todo caso reúnan los requisitos establecidos en el art 5 de esta Ordenanza, debiendo comunicarlo al órgano competente junto a la acreditación de los extremos señalados antes, en el plazo de 15 días hábiles desde el fallecimiento del titular de la licencia.

14. EXTINCIÓN DE LA LICENCIA PROVISIONAL.

1. Son causas de extinción de la licencia:

- a) Fallecimiento o jubilación del titular siempre que no se produzca la subrogación contemplada en el apartado 2 del anterior punto 13.
- b) Incapacidad permanente absoluta del titular.
- c) Renuncia expresa del titular.
- d) Revocación de la licencia.
- e) Las demás establecidas en una norma con rango de Ley o Reglamento.

La extinción de la licencia produce como efecto inmediato la obligatoriedad de la retirada de la instalación del espacio público ocupado sin derecho a indemnización, quedando obligado, el titular de la licencia o sus causahabientes, a la restauración del orden físico al estado anterior al del otorgamiento de la licencia de kiosco.

2. Son causas de revocación:

- a) Que el kiosco permanezca cerrado durante seis meses.
- b) Que no se explote personalmente el kiosco.
- c) La transmisión no autorizada de la licencia.
- d) Las demás causas establecidas en una norma con rango de Ley o Reglamento.

14.-OBLIGACIONES, RIESGO Y VENTURA, ACTIVIDADES PROHIBIDAS, CONDICIONES DE FUNCIONAMIENTO, PROHIBICIONES ESPECÍFICAS, EXPLOTACIÓN PERSONAL Y PUBLICIDAD. -

1. Obligaciones:

- a) Será de cuenta del titular de la licencia la instalación de los elementos y la realización a su coste de las obras necesarias para el ejercicio de la actividad de que se trata con sujeción al modelo aprobado.
- b) Los titulares de las licencias deberán mantener las instalaciones y cada uno de los elementos que las componen, así como la porción de espacio urbano afectada, en las debidas condiciones de limpieza, seguridad y ornato.
- c) A tales efectos, será requisito indispensable para el titular de la instalación disponer de los correspondientes elementos de recogida y almacenamiento de los residuos que
- d) puedan ensuciar el espacio público, de acuerdo con lo previsto en la Ordenanza de Limpieza.
- e) No se permitirá almacenar o apilar productos o materiales junto a los kioscos, así como residuos generados por la propia instalación, tanto por razones de estética y decoro como por higiene.
- f) Al final de cada jornada comercial, el titular de la licencia deberá dejar limpio de residuos y desperdicios su emplazamiento y zonas adyacentes.
- g) Los contratos de los servicios de las acometidas de agua, saneamiento y electricidad serán de cuenta del titular de la licencia y deberá celebrarse con las compañías su-ministradoras del servicio, canalizándose en todo caso de forma subterránea.

2. Riesgo y ventura:

- a) El ejercicio de la actividad se desarrollará a riesgo y ventura de los interesados.
- b) Transcurrido el plazo de otorgamiento de la licencia a que se refiere el art 6 de la Ordenanza sin que se haya procedido a la prórroga de la misma, se entenderá extinguida la licencia sin derecho a indemnización, quedando obligado el titular extinto a la restauración del orden físico al estado anterior al del otorgamiento de la licencia. Sin perjuicio de lo anterior, la posibilidad de prórroga, será potestativa para la Ciudad Autónoma de Ceuta. Por ende, la Consejería de Fomento se reserva la facultad para otorgar o denegar la prórroga, de forma motivada, y mediante resolución administrativa.

3. Actividades prohibidas:

- El titular de la licencia queda autorizado sólo para la venta de los productos que figuran en el artículo 2 de esta Ordenanza, según el tipo de kiosco que se adjudique, haciéndose constar en el documento que formalice el otorgamiento de la licencia.

4. Condiciones de funcionamiento:

- Las condiciones técnicas de instalación y funcionamiento estarán adaptadas a las especificaciones contenidas en esta Ordenanza, señalándose la superficie fija autorizada, así como la de los elementos móviles.

5. Prohibiciones específicas:

- a) No se permitirá ocupar más espacio público con elemento alguno, que el autorizado en la licencia con elemento alguno, ni colocar en torno o en las proximidades del kiosco armazones, expositores, estanterías, cortavientos, plásticos o cualquier otro elemento que pueda dificultar el tránsito de personas o suponga deterioro del medio urbano.
- b) No se permite la instalación y/o el uso de aparatos de reproducción de sonido.

6. Explotación personal:

La actividad de venta habrá de ejercitarse personalmente por el titular de la licencia.

7. Publicidad

El titular de la licencia podrá explotar la publicidad prevista en la instalación durante el plazo de duración de aquella, quedando totalmente y expresamente prohibida la publicidad de los elaborados de tabaco y bebidas alcohólicas.

En Ceuta a, 31 de Marzo de 2.017

Doy fe:

LA SECRETARIA GENERAL

M^a Dolores Pastilla Gómez

EL CONSEJERO DE FOMENTO

Néstor José García León



CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

CONSEJERÍA DE FOMENTO

Anexo II

SOLICITUD DE LICENCIA PROVISIONAL PARA INSTALACIÓN, APROVECHAMIENTO Y UTILIZACIÓN DE KIOSCO DESMONTABLE

SOBRE DOMINIO PÚBLICO LOCAL

Fecha de entrada en el Registro General

1. DATOS PERSONALES:

1.1	NOMBRE					APELLIDOS					
1.2	DNI / NIE					NACIONALIDAD					
1.3	DOMICILIO	Tipo de vía:				Vía:					
		Nº		Esc.		Piso		Pta.		Municipio	Provincia
		C.P.:			Teléfonos						
1.4	E-mail										
1.5	Domicilio notificaciones										

2. MIEMBROS DE LA UNIDAD FAMILIAR (Distintos del solicitante)

NOMBRE Y APELLIDOS	DNI / NIE	PARENTESCO CON EL/LA SOLICITANTE	EDAD

3. DATOS PARA LA BAREMACIÓN DE LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Marcar con una (X), aquellas circunstancias de las que a continuación se exponen, se corresponden con la situación que presente la persona solicitante.

La acreditación de dichas situaciones, deberá realizarse conforme a lo establecido en el apartado 8º de las Bases reguladoras aprobadas para la adjudicación de esta licencia provisional.

BAREMACIÓN CRITERIOS ADJUDICACIÓN LICENCIA PARA KIOSCOS		
A) CIRCUNSTANCIAS DE NECESIDAD DEL SOLICITANTE	MÁX. 70 PUNTOS	
A.1.-SITUACIÓN LEGAL DE DESEMPLEO.- MÁX. 25 PUNTOS (Documentos: Punto 8º c.2)		
- Igual o inferior a 6 meses de permanencia en el paro	5 puntos	
- Igual o inferior a 12 meses de permanencia en el paro	10 puntos	
- Igual o inferior a 18 meses de permanencia en el paro	15 puntos	
- Más de 18 meses de permanencia en el paro	25 puntos	
A.2.-PRESTACIÓN SOCIAL POR DESEMPLEO. - MÁX. 5 PUNTOS (Documentos: Punto 8º c.3)		
- Sin subsidio	5 puntos	
- Con subsidio	2,5 puntos	
A.3.- PERTENENCIA A FAMILIA NUMEROSA. - MÁX. 10 PUNTOS (Documentos: Punto 8º c.1)		
A.4.- PERCEPCIÓN RENTA DE LA UNIDAD FAMILIAR (IRPF 2017-INGRESOS 2016). -MÁX. 30 PUNTOS (Documentos: Punto 8º c.4; c.5, este último si procede)		
-Percibe renta por importe igual a 9.172,80 €	5 puntos	
-Percibe renta por importe igual a 6.879,60 € e inferior a 9.172,80 €	10 puntos	
- Percibe renta por importe igual a 4.586,40 € e inferior a 6.879,60 €.	15 puntos	
- Percibe renta por importe igual a 2.293,20 € e inferior a 4.586,40 €	20 puntos	
- Percibe renta por importe igual a 1 € e inferior a 2.293,20 €	25 puntos	
-No percibe ninguna renta	30 puntos	
B) DISCAPACIDAD FÍSICA O PSÍQUICA DEL SOLICITANTE NO INVALIDANTE PARA EJERCER LA ACTIVIDAD.- MÁX. 30 PUNTOS (Documentos: Punto 8º d)		
- Con discapacidad igual o superior al 33 % e inferior al 55 %	5 puntos	
- Con discapacidad igual o superior al 55 % e inferior al 65 %	10 puntos	
- Con discapacidad igual o superior al 65 %	20 puntos	
- Discapacidad motórica y/o movilidad reducida	10 puntos	

4. DOCUMENTACIÓN QUE SE APORTA

En todo caso deberá presentarse fotocopia del DNI / NIE y Certificado de empadronamiento de la persona solicitante y, si procediera, de los miembros de la unidad familiar (convivencia).

Indicar en este apartado la documentación que se adjunta a la presente solicitud, en acreditación de las circunstancias de necesidad que han sido alegadas, o las referidas a la discapacidad que el/la solicitante presente.

Nº Documento	Documento

5. LA PERSONA SOLICITANTE EXPONE:

(Marque con una X las casillas correspondientes)

Que está interesada en esta Convocatoria Pública aprobada por la Ciudad Autónoma de Ceuta, para la adjudicación de una licencia para instalación de un Kiosco destinado a venta de golosinas y/o periódicos y revistas, queriendo ejercer la actividad de:

(Señale con una X entre las opciones siguientes)

Golosinas

Periódicos y/o revistas

Ambos

Que deseo ubicar el Kiosco en el siguiente emplazamiento (puede identificarlos por el código de referencia que aparece en las Bases de la Convocatoria E-1 ó E-2).

Que conoce y acepta plenamente la Ordenanza reguladora, las Bases y las condiciones particulares que se establecen para la adjudicación de licencia para la instalación del Kiosco.

Que se compromete a la adquisición del Kiosco, en el caso de resultar adjudicatario/a de la licencia para su instalación, conforme al modelo aprobado y especificado en las Bases de esta Convocatoria.

Que autoriza a la Consejería de Fomento de la Ciudad Autónoma de Ceuta a comprobar en otras Administraciones Públicas los datos que han sido facilitados por el solicitante. En particular, autorizo a la Consejería de Fomento de esta Ciudad, a la verificación y cotejo de los datos económicos declarados con los de carácter tributario obrantes en la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT), o en cualquier otro organismo que tuviera atribuida la competencia sobre ellos, así como la consulta de mis datos de identificación personal, residencia o de los datos obrantes en la administración de la Seguridad Social, con garantía de confidencialidad y a los exclusivos efectos de la participación en esta convocatoria pública que regula el procedimiento de concesión de una licencia provisional para la instalación, aprovechamiento y utilización de un kiosco desmontable, sobre dominio público local y en régimen de uso común especial (Expte. 48.315/2.016).

6. DECLARACIONES RESPONSABLES:

(Marque con una X las casillas correspondientes)

LA PERSONA SOLICITANTE DECLARA, BAJO SU EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD:

- Que cumple con los requisitos establecidos en el artículo 5 de la Ordenanza reguladora del otorgamiento, aprovechamiento y utilización de Kioscos de la Ciudad Autónoma de Ceuta (B.O.C.C.E. nº 4.613 de 2 de marzo de 2.007) y especificados en las bases de la convocatoria a la que se acoge la presente solicitud.
- Que no se halla comprendido/a en ninguna de las prohibiciones e incompatibilidades para contratar señaladas en el artículo 60 de la Ley de Contratos del Sector Público, texto refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, en los términos y condiciones previstos en la misma.
- Que se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- Que los ingresos brutos anuales de mi Unidad familiar correspondientes al Año 2016 son _____. *(Solo en caso de resultar procedente, esto es, para las personas que no resulten obligadas a presentar declaración del IRPF).*
- La veracidad de los datos facilitados y de los documentos aportados en la solicitud de la presente convocatoria.

Ceuta, a ____ de _____ de 2017

Firma del/la Solicitante:

En cumplimiento de lo establecido en la Ley Orgánica 15/1.999, de Protección de Datos de Carácter Personal, se informa a la persona interesada que los datos facilitados serán incluidos en un fichero de propiedad de la Ciudad Autónoma de Ceuta, el cual garantiza la adopción de las medidas necesarias para velar por la confidencialidad de los mismos. Igualmente, se le informa de la posibilidad de ejercer el derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición en los términos establecidos en la legislación vigente mediante escrito presentado en el Registro General de esta Administración.

331.- EXTRACTO DEL ACTA DE LA SESIÓN PÚBLICA EXTRAORDINARIA, CELEBRADA POR EL PLENO DE LA ASAMBLEA DE LA CIUDAD DE CEUTA, EN PRIMERA CONVOCATORIA, EL DÍA VEINTE DE ABRIL DE 2017.

- 1.- Mantener una actitud pro activa en defensa del Régimen Económico Fiscal de Ceuta en todos los foros necesarios e intentar realizar las gestiones oportunas que puedan mejorarlo.
- 2.- a) Declarar el compromiso de la Ciudad a implicarse como institución en el desarrollo educativo de Ceuta, motor indiscutible para hacer una ciudad próspera y de futuro para todos y especialmente para los jóvenes.
b) Transmitir a la ciudadanía que la educación merece una atención especial y que, por tanto, la misma se debe prestar sin titubeos ni reparos por parte de las administraciones.
- 3.- Elaborar y poner en funcionamiento, en colaboración con otras Administraciones y/o Entidades, tras estudio y valoración, un Plan de Convivencia de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Vº Bº EL PRESIDENTE

Juan Jesús Vivas Lara

Ceuta, 10 de mayo de 2017

LA SECRETARIA GENERAL
DEL PLENO DE LA ASAMBLEA

Mª Dolores Pastilla Gómez

332.- La Excm. Sra. Consejera de Economía, Hacienda, Administración Pública y Empleo, Dª Kissy Chandiramani Ramesh, en virtud del Decreto de nombramiento realizado por el Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta, número 002128, de 28/02/2017, publicado en el BOCCE extraordinario Nº 5, de 28/02/2017, y del también Decreto de la Presidencia, de 10/11/2016, publicado en el BOCCE extraordinario Nº 36, de 11/11/2016, por el que se define la estructura de la Administración de la Ciudad Autónoma de Ceuta, en el ejercicio de la facultad conferida a éste por el artículo 14.2 de la Ley Orgánica 1/1995, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de Ceuta, en su condición de Presidenta del Organismo Autónomo Servicios Tributarios de Ceuta y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, 24 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local y a lo dispuesto en los artículos 17 y 18 de los Estatutos del Organismo Autónomo Servicios Tributarios de Ceuta (BOCCE número 4.599, de 12 de enero de 2007), en su decreto número 004467, de 4 de mayo de 2017, ha resuelto lo siguiente:

IDENTIFICACIÓN DEL EXPEDIENTE

ASUNTO: Modificación de la resolución número 002634, de 13/03/2017, en lo referente a la designación de miembros del Tribunal Calificador de la convocatoria para la provisión de 2 plazas de Ntificadores del Organismo Autónomo Servicios Tributarios de Ceuta, mediante el sistema de oposición libre.

ENTIDAD: OASTCE

CIF: Q-5100011-E

EXPTE. NÚM.: 1.641/2.017

BOCCE: Nº 5.628, de 22/11/2016

LUGAR DE ACTUACIONES: Consejería de Economía, Hacienda, Administración Pública y Empleo. Organismo Autónomo Servicios Tributarios de Ceuta Servicios. CIF: Q-5100011-E. Ciudad Autónoma de Ceuta. Dirección de Tributos. Edificio Ceuta Center, Planta 1ª. C/ Padilla S/N. Tlfno: 956528292, Fax: 956528259, Email: jdgarcia@ceuta.es

ANTECEDENTES.-

La Excm. Consejera de Economía, Hacienda, Administración Pública y Empleo, Presidenta del Organismo Autónomo Servicios Tributarios de Ceuta, en su resolución número 002634, de 17/03/2017, ha dispuesto la designación de los miembros del Tribunal Calificador correspondiente a la convocatoria arriba indicada. Tal resolución ha sido publicada en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta Nº 5.661, de 17/03/2017.

Constituido el Tribunal Calificador, del acta de la reunión constitutiva celebrada el día 21/03/2017 se desprende que resulta conveniente sustituir a uno de sus miembros, designado como vocal suplente.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS.-

El Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta Nº 5.628, de 22/11/2016, publica la resolución Nº 010753, de 16/11/2016, de la Excm. Sra. Consejera de Economía, Hacienda y Administración Pública y Empleo, Presidenta del Organismo Autónomo Servicios Tributarios de Ceuta, por la que se aprueban las Bases de la convocatoria para la provisión de 2 plazas de notificadores del Organismo Autónomo Servicios Tributarios de Ceuta, mediante el sistema de oposición libre.

La Base 6ª de las que regulan la convocatoria, que por rúbrica lleva “Tribunal Calificador”, establece, en su punto 2, la composición del Tribunal Calificador. A la vista del enunciado de la mencionada Base 6ª, deducimos que no concurre en la persona de Dª Isabel Ros Pajares la condición estatutaria prescrita en ella, por lo que resulta procedente el nombramiento de un funcionario a los efectos de integrar el Tribunal Calificador.

PARTE DISPOSITIVA.-

Analizados los antecedentes y consideraciones jurídicas expuestos, RESUELVO:

PRIMERO.- Rectificar la resolución 002634, de 17/03/2017, en el sentido de excluir, dentro del punto CUARTO de su Parte Dispositiva, a Dª Isabel Ros Pajares, como miembro suplente del Tribunal Calificador.

SEGUNDO.- Nómbrase a la funcionaria Dª Inés María Martínez García, como vocal suplente en el citado Tribunal Calificador, en sustitución de Dª Isabel Ros Pajares.

TERCERO.- Publíquese la presente resolución en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

RECURSOS.-

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponer, de conformidad con los artículos 8.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 1 de Ceuta, en el plazo de dos meses contados a partir publicación de esta resolución, o con carácter potestativo, el recurso de reposición ante la Consejería de Economía, Hacienda, Administración Pública y Empleo de la Ciudad Autónoma de Ceuta en el plazo de un mes, según lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en cuyo caso no podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Ceuta, 9 de mayo de 2017

Doy fe,

LA SECRETARIA GENERAL,
P.D. EL TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL,
(Resolución nº 5563 de 02/06/2008,
BOCCE Nº 4746 de 10/06/2008)

LA CONSEJERA DE ECONOMÍA, HACIENDA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
Y EMPLEO, PRESIDENTA DEL ORGANISMO AUTÓNOMO
SERVICIOS TRIBUTARIOS DE CEUTA

Emilio Fernández Fernández

Kissy Chandiramani Ramesh

333.- Con fecha dos de mayo de 2017, la Excm. Sra. Consejera de Economía, Hacienda, Administración Pública y Empleo, ha dispuesto lo siguiente:

Primera.- Apruébese el Plan de Disposición de Fondos con el siguiente tenor literal:

“PLAN DE DISPOSICIÓN DE FONDOS 2017 DE LA TESORERÍA DE LA CIUDAD DE CEUTA”

Principios generales

- De conformidad con el art.187 de la L.R.H.L. 2 /2004 de 5 de marzo por el que la expedición de las órdenes de pago habrá de acomodarse al plan de disposición de fondos de la tesorería que se establezca por el presidente que, en todo caso, deberá recoger la prioridad de los gastos de personal y de las obligaciones contraídas en ejercicios anteriores, se elabora y aprueba el Plan de Disposición de Fondos de la Tesorería de la Ciudad de Ceuta que tiene por objeto conseguir una **adecuada distribución temporal de los pagos**, acomodándolos a las disponibilidades de efectivo previstas en la Tesorería que permita una correcta estimación de las necesidades de endeudamiento de la Ciudad de Ceuta y la optimización del empleo de los recursos disponibles.
- La gestión de los fondos integrantes de la Tesorería, salvo disposición legal en contrario, se realizará bajo el principio de **unidad de caja** con la centralización de todos los fondos y valores generados por operaciones presupuestarias y por operaciones no presupuestarias. Se ordena a la Tesorería Municipal la utilización de todos los recursos dinerarios disponibles para el pago de las obligaciones. No obstante en los supuestos en los que por imperativo legal, convencional o por aplicación de acuerdos plenarios de esta Corporación, el producto de un determinado ingreso estuviera afectado a un gasto, tal producto se entenderá Tesorería separada y se destinará a la atención de los pagos correspondientes al fin afecto.

3. Cuando se trate de gastos financiados con **subvenciones finalistas** en los que el cobro de las mismas esté condicionado a la justificación del pago de los citados gastos, podrá alterarse el orden de prelación de los pagos con la exclusiva finalidad de justificar aquellos, respetando, en todo caso, lo establecido en el apartado 1, la prioridad de los pagos de la deuda, personal y de ejercicios cerrados. El órgano o servicio gestor del gasto formulará petición razonada dirigida a la Tesorería de la necesidad de la medida y de los gastos afectados por la misma.

La previsión de ingresos podrá y deberá ser revisada a lo largo del ejercicio en función de las modificaciones producidas en las disponibilidades líquidas efectivas o previstas de la Tesorería, provocando una mayor o menor distribución de los pagos.

Normas de aplicación

1. Con el fin de formar correctamente el plan de tesorería, todas las secciones administrativas que soliciten subvenciones deberán solicitar a la tesorería de la ciudad la cuenta corriente para su ingreso y comunicación de la fecha previsible del mismo.
2. El citado plan de tesorería constituirá la previsión de pago a proveedores de forma que se garantice el cumplimiento del plazo máximo que fija la normativa sobre morosidad, debiendo los distintos órganos de la Ciudad Autónoma de Ceuta cumplir la adecuación de su ritmo máximo de asunción de compromiso y reconocimiento de gasto acorde a la ejecución del mismo.
3. Se constituye por tanto en un instrumento al servicio de la tesorería que le faculta para la realización de los pagos, cuya ordenación previa haya sido fiscalizada por la intervención.

Ordenación de los pagos

En tanto no existan problemas de liquidez, se atenderá a la ordenación cronológica de los pagos atendiendo a su reconocimiento, con arreglo al ritmo temporal y cuantitativo de los mismos que exprese el Plan de Tesorería sobre los compromisos adquiridos en materia de deuda pública, gastos de personal, ejercicios cerrados y dentro del plazo de los días que la legislación establece para pago de reconocimientos judiciales, facturas, certificaciones, expropiaciones... con las siguientes especificaciones:

- 1.- Los Capítulos 3º y 9º se pagarán en las fechas que indiquen sus correspondientes contratos o acuerdos.
- 2.- El Capítulo 1º, respecto de los pagos de la Nómina deberán realizarse en las fechas adecuadas para que las transferencias lleguen a final de cada mes, atendiendo a las siguientes

MES	FECHA DE PAGO
ENERO	26
FEBRERO	27
MARZO	29
ABRIL	27
MAYO	29
JUNIO	28
JULIO	28
AGOSTO	29
SEPTIEMBRE	28
OCTUBRE	27
NOVIEMBRE	28
DICIEMBRE	19

Los pagos no presupuestarios por retenciones practicadas en la nómina y cuotas de los seguros sociales a cargo del empleador según sus respectivos títulos, acuerdos o legislación, (hasta el 20 de cada mes las retenciones de I.R.P.F. y hasta final de mes S. Social)

- 3.- Los Capítulos 2º y 6º se pagarán dentro de los treinta días establecidos legalmente por el R.D.635 / 2014 de 25 de julio por el que se desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas y la ley de contratos del sector público, con prioridad para las obligaciones contraídas en ejercicios anteriores.
- 4.- Capítulos 4º y 7º según establezcan en sus correspondientes acuerdos, convenios o bases de ejecución.

El resto de los pagos presupuestarios y no presupuestarios se ordenarán atendiendo a la propuesta de la obligación y en función de las fechas de pago establecidas en los correspondientes contratos o en los acuerdos que determinen su vencimiento, devolución o pago.

Prelación de pagos.

Cuando las disponibilidades de fondos estimados no permitan atender el pago de la totalidad de las obligaciones vencidas y exigibles se estará al siguiente orden de prelación:

1. *Deuda financiera.* La amortización de la deuda del capítulo 9, operaciones de Tesorería y gastos financieros por intereses derivados de las mismas, tendrán prioridad absoluta, en virtud del artículo 14 de la Ley Orgánica 2/2012.
2. *Gastos de personal.* Pagos de todo tipo correspondientes a los créditos del capítulo 1. Dando cumplimiento al artículo 187 del Texto Refundido 2/2004 de la Ley Reguladora de Haciendas se consideran prioritarios los gastos de personal, incluidos los de los Organismos Autónomos, y de órganos de Gobierno, y en relación con ellos los pagos por operaciones no presupuestarias relacionadas con el mismo; es decir, la Hacienda Pública acreedora por IRPF, y la Seguridad Social por las cuotas de los empleados.

Asimismo los correspondientes a los créditos del capítulo VIII: Activos financieros por préstamos y anticipos al personal, se ordenarán atendiendo al reconocimiento de la obligación correspondiente, dada la necesaria ejecución presupuestaria de los mismos. En función de sus respectivos devengos.

En relación con el carácter prioritario de los gastos de personal se asigna prioridad al resto de los gastos sociales, ayudas, que tengan el carácter de subsidio y el resto de créditos establecidos en el capítulo 1 del presupuesto de gastos, con el mismo criterio de devengo para la ordenación del pago.

3. Pagos por obligaciones contraídas en ejercicios anteriores. Se atenderán las cantidades facturadas por proveedores que resulten de las obligaciones reconocidas de presupuestos anteriores, con carácter previo al pago a proveedores de la facturación del ejercicio corriente. También, los pagos de obligaciones derivadas de transferencias y subvenciones de ejercicios anteriores. Asimismo, se dará preferencia a los créditos incorporados en el expediente de incorporación de remanentes que se realice en el primer trimestre del ejercicio.
4. Los derivados de sentencias firmes por las que el Ayuntamiento fuera condenado al abono de una cantidad cierta.
5. Los pagos de obligaciones reconocidas correspondientes a los capítulos II y VI se realizarán de forma que se cumpla con la normativa sobre morosidad de las administraciones públicas y Periodo Medio de Pago. En los correspondientes a obligaciones reconocidas en el ejercicio, en el caso de subvenciones finalistas en las que el cobro de las mismas esté condicionado a la justificación del gasto, podrá alterarse el orden de prelación de los pagos con la exclusiva finalidad de justificar aquellos gastos.
6. Las devoluciones de ingresos debidos e indebidos.
7. Las devoluciones de garantías o depósitos constituidos en metálico.
8. Otros pagos tributarios. Pago de otras obligaciones tributarias distintas a las enumeradas en apartados anteriores.
9. Pagos a justificar. Provisiones de fondos para constitución o reposición de mandamientos a justificar.
10. Pagos de ayudas sociales. Transferencias para gastos corrientes relacionados con atenciones benéficas y asistenciales incluidos en el artículo 48 del presupuesto de gastos.
11. Los demás pagos presupuestarios y no presupuestarios no incluidos en los apartados anteriores. Se realizarán atendiendo a sus respectivos vencimientos.

La Tesorería podrá fraccionar o atender parcialmente las órdenes de pago cuando el crédito a pagar asignado exceda las disposiciones autorizadas y cuando la situación de Tesorería así lo aconseje.

El ordenador de pagos podrá ordenar el pago de obligaciones no preferentes correspondientes a gastos presupuestarios que se consideren esenciales para el correcto funcionamiento de la actividad municipal o de determinados servicios al ciudadano, o cuando el retraso de un determinado pago pudiera afectar sustancialmente al mantenimiento de la capacidad productiva y del nivel de empleo del acreedor respectivo, dejando constancia formal de ello en la correspondiente orden de pago, respetando siempre el cumplimiento de los pagos de la deuda financiera, gasto de personal y ejercicio cerrado.

El presente Plan de Disposición de Fondos no se aplicará a los pagos realizados en formalización.”

Segunda.- El presente Plan de Disposición de Fondos queda supeditado a cualquier cambio normativo posterior que pueda afectarle.

Tercera.- La entrada en vigor dicho Plan se hará efectiva al día siguiente al de su publicación en BOCCE.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Ceuta, a 08 de mayo de 2017

Vº Bº EL PRESIDENTE
PDF LA CONSEJERA DE ECONOMÍA, HACIENDA
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y EMPLEO

LA SECRETARIA GENERAL

Kissy Chandiramani Ramesh

Mª DOLORES PASTILLA GÓMEZ

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

327.- Pongo en su conocimiento que con fecha 26-04-2017 la Excmá Sra. Consejera de Sanidad Servicios Sociales Menores e Igualdad, promulga el siguiente Decreto:

ANTECEDENTES DE HECHO .-

D^a. M^a del Carmen Pérez Castro con DNI 45.065.534-R titular de los puestos n.º C-14 y A1 del Mercado Central presenta renuncia vía comparecencia en fecha 18-04-2017.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS.-

1.- Ley Orgánica 1/95, de 13 de marzo, Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Ceuta, establece en su artículo 30 que “ la ciudad de Ceuta, se regirá, en materia de procedimiento administrativo... y demás aspectos del régimen jurídico de su Administración, por lo establecido con carácter general, por la legislación del Estado sobre Régimen Local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad establecidas por el presente Estatuto”.

2.- Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en su artículo 25.2.g) establece como competencia que asumen los Municipios: Abastos, Mataderos, Ferias, Mercados y Defensa de los Usuarios y Consumidores, en conexión con el artículo 26.1.b) del mismo texto normativo, que establece los Servicios que deben prestar los Municipios con población superior a 5.000 habitantes.

3.- Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, artículo 21.1, en conexión con el artículo 15 del Estatuto de Autonomía de la Ciudad, señala que: “El Alcalde es el Presidente de la Corporación y ostenta, en todo caso, las siguientes atribuciones: u) las demás que expresamente le atribuyan las leyes y aquellas que la legislación del Estado o de las Comunidades Autónomas asignen al Municipio y no atribuyan a otros órganos municipales”.

4.- Reglamento de Mercados, aprobado por acuerdo Plenario de 21 de enero de 1998, establece en su artículo 18 que “ las concesiones se extinguirán cuando concurren alguna de las siguientes causas: ... b) Renuncia por escrito del titular”.

Asimismo, en su artículo 19, señala que “extinguido el derecho de ocupación, por cualquiera de los motivos recogidos en el Reglamento, los titulares habrán de abandonar el puesto, libre de mercancías u otros enseres del titular y en perfectas condiciones. En caso contrario, se ejecutará en vía administrativa a cuenta del titular cesante”.

5.- Ley 39/15, de 1 de octubre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común, disponiendo en su artículo 94 que

1. Todo interesado podrá desistir de su solicitud o, cuando ello no esté prohibido por el ordenamiento jurídico, renunciar a sus derechos.
2. Si el escrito de iniciación se hubiera formulado por dos o más interesados, el desistimiento o la renuncia sólo afectará a aquellos que la hubiesen formulado.
3. Tanto el desistimiento como la renuncia podrán hacerse por cualquier medio que permita su constancia, siempre que incorpore las firmas que correspondan de acuerdo con lo previsto en la normativa aplicable.
4. La Administración aceptará de plano el desistimiento o la renuncia, y declarará concluso el procedimiento salvo que, habiéndose personado en el mismo terceros interesados, instasen éstos su continuación en el plazo de diez días desde que fueron notificados del desistimiento o renuncia.
5. Si la cuestión suscitada por la incoación del procedimiento entrañase interés general o fuera conveniente sustanciarla para su definición y esclarecimiento, la Administración podrá limitar los efectos del desistimiento o la renuncia al interesado y seguirá el procedimiento.

6.- Por Decreto de la Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta de fecha 10-11-2016 se delegan las competencias de 15) Mercados, en la Excmá Sra. Consejera de Sanidad Servicios Sociales Menores e Igualdad D^a Adela M^a Nieto Sánchez, resultando ser el órgano competente para la tramitación de los expedientes en dicha materia.

PARTE DISPOSITIVA.-

Acéptese la renuncia formulada por D^a. M^a del Carmen Pérez Castro con DNI 45.065.534-R titular de los puestos n.º C-14 y A1 del Mercado Central, y una vez publicado será considerado vacante. Proceder a la baja en el Padrón de Mercados. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad.

2.- Contra la presente resolución, que agota vía administrativa, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 123 y 124 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (Ley 39/2015 de 1 de octubre) podrá interponer recurso potestativo de reposición que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los arts. 47 y 48 de esta Ley ante el mismo órgano que ha dictado resolución en el plazo de un mes o ser impugnado directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Ceuta, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al que se recepcionó la notificación, conforme a los arts. 123 y 124 L.R.J.P.A.C y 8.2 y 46 de la Ley de Jurisdicción

Contenciosa Administrativa. No obstante, podrá interponer cualquier otro recurso que estime oportuno.

En Ceuta, a 28 de abril de 2017

LA SECRETARIA GENERAL.
P.D.F (B.O.C.CE 23-02-2010)
LA LICENCIADA EN DERECHO

Cristina Ruiz Arroyo

328.- Dar publicidad a la Resolución de la Excm. Sra. Consejera de Economía, Hacienda, Administración Pública y Empleo de la ciudad Autónoma de Ceuta, de fecha 9 de mayo de 2017 con número de registro 004609, mediante la que se conceden ayudas públicas relativas a los “Proyectos de Desarrollo e Innovación empresarial” al objeto de fomentar las actividades tendentes a incentivar la inversión, el mantenimiento y la creación de empleo productivo en el sector industrial, comercial y de servicio en el marco del Programa Operativo FEDER para Ceuta 2014-2020, Eje Prioritario 3 “Mejorar la competitividad de las pymes”, Prioridad de Inversión 3.c “Apoyo a la creación y ampliación de capacidades avanzadas para el desarrollo de productos y de servicios”, Objetivo Específico 3.3.1. “Promover el crecimiento y consolidación de las PYMES, mejorando su financiación, tecnologías y accesos a servicios de apoyo avanzados”, en virtud de la delegación conferida por el Presidente de la Ciudad, al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía por Decreto de fecha 28 de febrero de 2017 y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/1985 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/1986, ha resuelto dictar con esta fecha la siguiente:

RESOLUCIÓN

El Fondo Europeo de Desarrollo Regional es instrumento financiero de la Comisión Europea cuya finalidad es la ayuda para el desarrollo económico de las regiones deprimidas de la Unión Europea. Su objetivo es desarrollar los principios económicos en los que se basa la zona monetaria óptima para que todas las regiones de la Unión Europea converjan al mismo nivel de desarrollo en Europa.

El Programa Operativo del Fondo Europeo de Desarrollo Regional, FEDER, periodo 2014-2020, para Ceuta, ha sido aprobado por la Comisión Europea el pasado día 22 de julio de 2015.

Considerando lo dispuesto en el Reglamento (CE) 1303/2013, del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, y al Fondo de Cohesión, además de lo previsto en el Reglamento (CE) 1299/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre, relativo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional al objetivo de cooperación territorial europea, y el Reglamento CE 1301/2013, en el marco de su función, el FEDER está destinado a contribuir a la corrección de los principales desequilibrios regionales dentro de la Comunidad.

Mediante Resolución de 10 de septiembre de 2015 se estableció el marco regulador del concurso, en régimen de concurrencia competitiva, para la concesión de las ayudas y subvenciones públicas relativas a los “Proyectos de Desarrollo e Innovación empresarial” al objeto de fomentar las actividades tendentes a incentivar la inversión, el mantenimiento y la creación de empleo productivo en el sector industrial, comercial y de servicio en el marco del Programa Operativo FEDER para Ceuta 2014-2020, Eje Prioritario 3 “Mejorar la competitividad de las pymes”, Prioridad de Inversión 3.c “Apoyo a la creación y ampliación de capacidades avanzadas para el desarrollo de productos y de servicios”, Objetivo Específico 3.3.1. “Promover el crecimiento y consolidación de las PYMES, mejorando su financiación, tecnologías y accesos a servicios de apoyo avanzados”, gestionadas por la Ciudad Autónoma de Ceuta, a través de su medio propio la Sociedad Pública de Desarrollo, PROCESA, mediante encomienda de gestión realizada mediante Acuerdo Plenario de la Asamblea de 29 de diciembre de 2015.

Atendiendo a los Criterios de Selección de Operaciones aprobados el día 20 de abril de 2016 por el Comité de Seguimiento, se establecen para esta operación como criterios básicos las inversiones empresariales localizadas en Ceuta, generar empleo o mantener el empleo existente, ser viables desde un punto de vista técnico, económico y financiero, que no hayan tenido destrucción de empleo previo y que contribuyan al logro de los objetivos y resultados específicos de la prioridad, así como a la promoción de la igualdad entre hombres y mujeres, y favorecer el desarrollo sostenible.

El objeto de las ayudas indicadas consiste en la creación o apertura de nuevos establecimientos, ampliación de establecimientos existentes, diversificación de la producción o modernización de los existentes mediante transformación, y siempre que dicha empresa opere en la Ciudad Autónoma de Ceuta, de conformidad con lo previsto en el marco del Programa Operativo FEDER para Ceuta periodo 2014-2020, Eje Prioritario 3 “Mejorar la competitividad de las PYMES”. Las inversiones a realizar deberán mantenerse por un periodo mínimo de 3 años y 5 años para determinados supuestos.

En cuanto al Plan de financiación, estas ayudas se encuentran cofinanciadas en un 80% con cargo al Programa Operativo del Fondo Europeo de Desarrollo Regional, para Ceuta durante el periodo 2014-2020, así como en un 20% con cargo a los presupuestos de la Ciudad Autónoma de Ceuta. La convocatoria tiene asignada un total de **UN MILLÓN NOVECIENTOS TREINTA Y DOS MIL CIENTO CUARENTA Y DOS EUROS (1.932.142,00 Euros)** incrementados en **NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SETENTA Y UN EUROS (966.071,00 euros)** para el quinto periodo y siguientes, aprobadas en Resolución

de fecha 27 de junio de 2016 publicada en el BOCCE número 5.588 de fecha 5 de julio de 2016. El total del presupuesto para la convocatoria 2015/2016 suma un monto de **DOS MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL DOCIENTOS TRECE EUROS (2.898.213,00 euros)**, con cargo al Programa Operativo FEDER 2014-2020 y con cargo al Estado de Gastos e Ingresos de la Sociedad Pública de Desarrollo PROCESA, denominada “Ayudas FEDER”. No podrán otorgarse subvenciones por cuantía superior a la determinada en las distintas convocatorias.

En todo caso el beneficiario final ha de disponer del 25% de recursos propios para garantizar la ejecución del proyecto, que deberá aportar a la justificación de la realización del proyecto.

Esta operación no está sujeta a costes simplificados sino a costes reales, y para la determinación del coste total financiable se partirá del coste estimado para cada actividad por el solicitante y se deducirán del mismo aquellas partidas que no se ajusten a las condiciones de la convocatoria o no se consideraran necesarias para el desarrollo del proyecto o programa, obteniendo así el importe ajustado del que se deducirá, en su caso, el exceso solicitado sobre la cuantía máxima subvencionable. Una vez determinado el importe ajustado el orden de preferencia para la obtención de la subvención será el que resulte del orden de puntuación obtenido en la evaluación.

El importe concedido, será el establecido en la presente resolución de concesión, no podrá ser rebasado por desviaciones en la ejecución.

Las subvenciones recibidas por el beneficiario final constituyen un ingreso computable a efectos fiscales, en el correspondiente impuesto de sociedades (art.15 LIS) o en el impuesto sobre la renta de las personas físicas (art. 33 LIRPF).

La intensidad máxima de ayuda se establece en el 35% de los costes subvencionables para las empresas pequeñas y del 25% de los mismos para la mediana, en terminos de equivalente de subvencion.

Estas ayudas están acogidas al régimen de mínimos, establecido en el Reglamento (EU) nº 1407/2013, de la Comisión de 18 de diciembre de 2013; en virtud del cual la ayuda total de mínimos, concedida a una única empresa determinada no podrá ser superior a 200.000 euros, durante cualquier período de tres ejercicios fiscales.

En relación con el calendario de ejecución, estas ayudas deberán estar completamente justificadas antes de proceder a su pago en un plazo máximo de 6 meses a contar desde la publicación de la presente resolución, quedando sujetas al reintegro total de la subvención en caso de incumplimiento de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en las bases reguladoras.

Se consideran indicadores de comunes de resultados para esta operación, el número de empresas que reciben apoyo, el número de nuevas empresas apoyadas, el aumento del empleo en las empresas subvencionadas.

Con fecha 16 de febrero de 2017 se reúne la Comité Técnico de Evaluación designado, el cual, a la vista de los informes realizados por los Técnicos Auxiliares de Programas e Iniciativas de esta Sociedad, que comprueba la exactitud de la documentación que debe acompañar a la solicitud incluidos los documentos para la valoración de los criterios establecidos en la base C- Fase de Instrucción, concurrencia, valoración, propuesta, al objeto de proceder a valorar y concretar el resultado final de la concurrencia competitiva de los expedientes, asignándoles la puntuación que por orden les corresponda, así como la asignación económica que le sea atribuida en base a ello. Para este periodo hay asignado un presupuesto por un total de **869.855,83 euros**, todo ello referido al período establecido desde el día 16 de septiembre al 15 de noviembre de 2016 (7º. Período). Esta cantidad es el resultado de descontar a la dotación presupuestaria para inversiones las ayudas finalmente concedidas correspondientes al primer, segundo, tercer, cuarto, quinto y sexto período de la convocatoria 2015-2016.

Con fecha 9 de marzo de 2017, se celebró Comité de Seguimiento Local, cuya acta consta hábil en el expediente, al objeto de celebrar una sesión informativa sobre los resultados obtenidos en cuanto a solicitudes de ayuda tramitadas en el periodo comprendido entre el 16 de septiembre y el 15 de noviembre de 2016.

Con posterioridad el técnico instructor elabora la propuesta de Resolución Provisional con fecha 10 de marzo de 2017 que es remitida a todas las empresas colaboradoras mediante su publicación en el BOCCE número 5.661 de 17 de marzo de 2017, otorgandoles 10 días hábiles a los solicitantes para que presenten alegaciones.

Evacuado el trámite de audiencia, los siguientes interesados presentan alegaciones dentro del plazo:

Nº Exp.	Solicitante	Fecha alegaciones
176	Academia Soce SLU	31/03/2017
177	Rosa Parrado Lopez	31/03/2017

Procede, por parte de la Administración concedente, desestimar las alegaciones planteadas en el sentido de acreditar el incremento de la capacidad productiva presentadas por la entidad Academia SOCE SLU. Según la Base 5.- Proyectos subvencionables. - no serán proyectos subvencionables los destinados a la ampliación, remodelación y modernización de los establecimientos ya existentes.

Y tal y como el solicitante manifiesta en sus alegaciones, “esta inversión no es una simple modernización de unos equipos por otros dedicados a la gestión interna de la mercantil, es el cambio y aumento de herramientas puestas a disposición de nuestros clientes que nos permitirá dar un salto cuantitativo y de calidad a nuestra oferta formativa”, es decir, se entiende que cambia

equipos informáticos que poseía por estos nuevos, sin justificar si aumenta el número de los mismos, por lo que el proyecto presentado se corresponde con una modernización del aula informática existente, no siendo subvencionable dicho acto.

Procede, por parte de la Administración concedente, desestimar las alegaciones planteadas en forma de cambio de línea subvencionable presentadas por la entidad Rosa Parrado López. Según la Base 12.- Costes no subvencionables de las bases reguladoras específicas, las ayudas de funcionamiento, no serán subvencionables, entendiéndose por ayudas al funcionamiento, aquellas destinadas a reducir los gastos corrientes de una empresa que no están relacionados con una inversión inicial; esto incluye categorías de costes como costes de personal, materiales, servicios contratados, comunicaciones, energía, mantenimiento, alquileres, administración, etc.

Y en este caso, tal y como la solicitante manifiesta en sus alegaciones, estos gastos son necesarios para adecuar las instalaciones a la normativa vigente, sin lo cual, no obtendrá el nuevo permiso de apertura.

Una vez terminado el plazo y resueltas las alegaciones, el órgano instructor dicta Propuesta de Resolución Definitiva con fecha 5 de abril de 2017, publicada en el BOCCE número 5.668 de fecha 11 de abril de 2017 concediéndose un plazo de 10 días hábiles para prestar conformidad o aceptación de la propuesta de resolución definitiva para la concesión de la ayuda.

D. Jaime Gabizon Berros, con número de expediente 187, presenta renuncia voluntaria, con fecha 20 de marzo de 2017, a continuar con el procedimiento de concesión de la subvención solicitada.

El solicitante Sobhi Boumalal, con número de expediente 167, presenta con fecha 24 de marzo de 2017 una modificación del expediente reduciendo el número de empleos a crear. Una vez estudiada la documentación presentada, el instructor informa favorablemente sobre la modificación, calculando la subvención que le corresponde con la nueva puntuación.

Con fecha, 18 de abril de 2017, se ha procedido a realizar el control administrativo previo a los expedientes objeto de concesión. Dicho informe se ha realizado sobre la totalidad de los expedientes propuestos para su concesión. Emitiendo informe sobre los siguientes expedientes:

Modificar la línea de inversión prevista por el solicitante, Centro de Buceo Burbujas SL, con número de expediente 163, en base a que la empresa viene realizando la actividad en dicho establecimiento con anterioridad a la solicitud, sin que por ello se modifique los criterios de valoración, ni la inversión aceptada. El cambio de Línea de ayuda de nuevo establecimiento a una ampliación, modifica la subvención concedida por la aplicación del porcentaje máximo correspondiente a esa línea de ayudas.

Modificar la inversión prevista por el solicitante Cash Ceuta SL, número de expediente 178, al considerar que la inversión prevista por el solicitante no es totalmente subvencionable por no reunir las condiciones previstas en la Bases Reguladoras, concretamente en su Base 12, por lo tanto, se reduce, lo que afecta a la subvención otorgada.

Modificar la inversión prevista por la solicitante en el expediente 182, del solicitante Malika Hammadi Haddu, en base a la aplicación del máximo exigible de 600€/ m2 en concepto de obra civil, sin que por ello se modifique los criterios de valoración y los porcentajes de ayuda, reduciéndole la inversión aceptada lo que afecta a la subvención concedida provisionalmente.

Modificar la inversión prevista por el solicitante Electrónica Valero SL, con número de expediente 179, en el sentido de que los metros que se amplían de capacidad física/productiva que la instructora del expediente ha tenido en consideración no coinciden con lo que el departamento de control interno estima, en virtud de lo dispuesto en las bases reguladoras y de la convocatoria, reduciendo la inversión aceptada que afecta a la subvención concedida provisionalmente.

Modificar la inversión prevista por el solicitante Ahmed Hazim Mohamed, con número de expediente 164, que presenta un proyecto de ejecución, donde se detecta que el solicitante ha abonado la mitad del importe con antelación a la presentación de la solicitud, por lo que se le acepta únicamente la otra mitad como concepto subvencionable. Lo que afecta a la inversión aceptada y consecuentemente a la subvención concedida provisionalmente.

Finalizado el plazo para aceptar las subvenciones concedidas provisionalmente en Propuesta de Resolución Definitiva, las siguientes empresas renuncian a continuar con el trámite de concesión de la subvención:

Nº Exp.	Solicitante	Fecha renuncia
183	Maria del Pilar Chaves Ros	25/04/2017

Atendiendo al procedimiento administrativo establecido en las bases reguladoras, se ha procedido a tener por desistidas aquellas solicitudes de participación en el proceso que no han completado correctamente la solicitud y que se indican en el Doc. Anexo I.

Así mismo, se ha procedido a denegar las solicitudes que se indican en el Doc. Anexo II, atendiendo a los motivos que se especifican de forma individualizada en dicho documento Anexo (II).

Todas aquellas solicitudes correctamente presentadas han sido propuestas para su concesión y para ser beneficiario final de la ayuda, se encuentran indicadas Doc. Anexo III, previa comprobación de que reúnen las condiciones necesarias para su concesión.

Todas aquellas solicitudes correctamente presentadas han sido propuestas para su concesión y para ser beneficiario final de la ayuda, se encuentran indicadas Doc. Anexo III, previa comprobación de que reúnen las condiciones necesarias para su concesión. Las ayudas que superan 30.000,00 euros han sido aprobadas por Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta con fecha 21 de abril de 2017, de conformidad con lo establecido en el Reglamento de subvenciones de Ceuta.

Estas ayudas están condicionadas a la correcta justificación económica y técnica de las mismas, perdiendo el derecho al cobro de la subvención por falta de justificación correcta, conforme al procedimiento previsto en las bases reguladoras en un plazo máximo de 6 meses a contar desde la publicación de la presente resolución. El beneficiario está obligado a la realización de los comportamientos que se expresan en el Doc. Anexo IV de esta Resolución.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Considerando lo dispuesto en el Reglamento (CE) 1304/2014, del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre 2013, relativo al Fondo Social Europeo, en el marco de su función, el FSE refuerza la cohesión económica y social mejorando el empleo y las oportunidades de trabajo favoreciendo el acceso al empleo y la inserción en el mercado de trabajo de las personas inactivas y de las que buscan trabajo, al objeto de evitar el desempleo.

Considerando lo dispuesto en el Reglamento (CE) 1303/2013, del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, y al Fondo de Cohesión. Igualmente se ha atendido al Reglamento CE 1299/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre, relativo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional al objetivo de cooperación territorial europea, y el Reglamento CE 1301/2013, en el marco de su función, el FEDER está destinado a contribuir a la corrección de los principales desequilibrios regionales dentro de la Comunidad.

A los efectos previstos en el artículo 6 de la Ley General de Subvenciones, las subvenciones concedidas por cualquiera de las Administraciones Públicas definidas en el artículo 3 de la Ley que hayan sido financiadas total o parcialmente con cargo a fondos de la Unión Europea se regularán por la normativa comunitaria y por las normas nacionales de desarrollo o transposición de aquellas. Además, resultarán de aplicación supletoria los procedimientos de concesión y de control previstos en la citada Ley.

El artículo 125 del Reglamento 1303/2013, de 18 de diciembre, del Parlamento Europeo y el Consejo, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al FSE, FEDER, FC, FEARD y FEMP, en adelante RDC, dispone, entre otras obligaciones, la de establecer un documento de información al beneficiario y destinatario final, sobre las condiciones de la ayuda para cada operación, en especial los requisitos específicos relativos a los productos o servicios que deban obtenerse con ella, el plan financiero y el calendario de ejecución, así como los derechos y obligaciones que contrae el mismo con la concesión de la ayuda. Mediante la Guía del DECA, emitida por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, establece que el documento DECA será la resolución de concesión o adjudicación de la ayuda.

Estas ayudas están acogidas al régimen de mínimos, establecido en el Reglamento (EU) nº 1407/2013, de la Comisión de 18 de diciembre de 2013 (DO L352 de 24-12-2013); en virtud del cual la ayuda total de mínimos, concedida a una única empresa determinada no podrá ser superior a 200.000 euros, durante cualquier período de tres ejercicios fiscales. Este límite se aplicará independientemente de la forma de la ayuda de mínimos o del objetivo perseguido e indistintamente de si la ayuda concedida por el Estado miembro está financiada total o parcialmente mediante recursos de origen comunitario. Antes de la concesión de la ayuda la empresa deberá aportar una declaración escrita, (Anexo II) sobre cualquier ayuda recibida durante los dos ejercicios fiscales anteriores y durante el ejercicio fiscal en curso.

El citado Reglamento se aplicará a las ayudas concedidas mediante estas bases reguladoras, y no serán acumulables con ninguna otra ayuda correspondiente a los mismos gastos subvencionables, si dicha acumulación da lugar a una intensidad de la ayuda superior a la establecida para cada caso en el Reglamento 651/2014, de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado.

Siendo de aplicación la normativa comunitaria y nacional en materia de subvenciones.

Así mismo, es de aplicación subsidiaria todo lo previsto en las Bases Reguladoras Generales de la Ciudad Autónoma de Ceuta, aprobadas mediante Resolución de la Consejería de Hacienda, Economía y Recursos Humanos de la Ciudad Autónoma de Ceuta de 12 de diciembre de 2014, publicadas en el Boletín Oficial de la Ciudad de 16 de diciembre de 2014, para las ayudas cofinanciadas con Fondos EIE.

PARTE DISPOSITIVA:

Por todo lo cual, basándome en el ejercicio de las facultades que me han sido conferidas y bajo los principios de publicidad, concurrencia y objetividad, **HE RESUELTO:**

PRIMERO: Tener por desistidas las solicitudes incompletas presentadas, que integran la relación del ANEXO I.

SEGUNDO: Denegar las ayudas solicitadas a la relación de solicitudes que integran el ANEXO II, en base a los motivos de exclusión indicados en la misma.

TERCERO: Conceder las ayudas públicas con cargo al Programa Operativo FEDER para Ceuta 2014-2020, Eje Prioritario 3 “Mejorar la competitividad de las PYMES”, Prioridad de Inversión 3.c “Apoyo a la creación y ampliación de capacidades avanzadas para el desarrollo de productos y de servicios”, Objetivo Específico 3.3.1. “Promover el crecimiento y consolidación de las PYMES, mejorando su financiación, tecnologías y accesos a servicios de apoyo avanzados”, a las ayudas que se indican en orden decreciente en el ANEXO III.

CUARTO: Aprobar el gasto correspondiente a cada una de las ayudas concedidas a los beneficiarios que se indican en orden decreciente en el ANEXO III. Que asciende a un total de **305.072,43** euros, quedando disponibles **564.783,4** euros para el resto del periodo.

QUINTO: Condicionar el abono de la ayuda a la correcta justificación por parte de los beneficiarios de la realización del proyecto, así como cumplir con todas y cada una de las condiciones establecidas en sus memorias y en las Bases Regulatoras.

SEXTO: Los beneficiarios conocen las condiciones de las ayudas y están obligados a realizar los compromisos asumidos junto a la solicitud y aquellos que han sido valorados para resultar beneficiarios de la ayuda, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 125.3.c del Reglamento 1303/2013, que se concretan en el **ANEXO IV** de esta Resolución.

SÉPTIMO: Comunicar la presente Resolución a los solicitantes y beneficiarios mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

OCTAVO: Contra el presente acto, que agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de potestativo de reposición, en el plazo de un mes, de conformidad al artículo 123 y siguientes de la ley 39/2015, de 1 de octubre, Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o recurso contencioso administrativo, de conformidad con lo previsto en la Ley de 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde la recepción de la presente notificación, o cualquier otro recurso que estime conveniente en defensa de su derecho.

ANEXOS

ANEXO I: SOLICITUDES DESISTIDAS

Nº Exp.	Fecha solicitud	Solicitante	DNI/CIF	Motivo
152	28/09/2016	Inmaculada Pablos Peregrin	45087180G	Las solicitudes de ayuda, no han sido completadas con la documentación requerida de conformidad con lo establecido en la base 14.B Fase de inicio, párrafo relativo a la subsanación de errores “Si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos exigidos o no se acompañasen de los documentos preceptivos o necesarios para la debida evaluación del proyecto, el órgano instructor requerirá al interesado/a para que en el plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles subsane la falta o acompañe dichos documentos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, archivándose sin más trámite, con los efectos previstos en el artículo 42.1 de la LRJA-PAC”.
170	08/11/2016	Mitochoc SL	B51035400	
173	11/11/2016	Ali & Abghour CB	E51034056	
186	15/11/2016	Serodipo SLU	B51033298	

ANEXO II: SOLICITUDES DENEGADAS

Nº Exp	Fecha solicitud	Solicitante	DNI/CIF	Motivo
160	21/10/2016	Abdellah Dadi Mohamed	45057545Q	No cumple los requisitos de la Base 5, b) Proyecto de ampliación de la capacidad de un establecimiento existente. “Los proyectos que presente ampliación física de la capacidad siempre tendrán que acreditar a su vez que la misma produce una ampliación de la capacidad productiva. Serán subvencionables los proyectos de ampliación de la capacidad de un establecimiento existente los relativos a ampliación de capacidad productiva, siempre que se acredite que conllevaran el incremento de las ventas o la optimización de los costes.
172	09/11/2016	Amrapur Ceuta CB	E51029619	
175	14/11/2016	Ferreterías Doncel SL	B51009546	
176	14/11/2016	Academia SOCE SLU	B51000131	
175	14/11/2016	Ferreterías Doncel SL	B51009546	No cumplen con los requisitos de la Base 5, a) Proyectos de creación de nuevos establecimientos. Son nuevas instalaciones o lugares de trabajo de cualquier índole en los que se vaya a realizar la actividad.
177	14/11/2016	Rosario Parrado López	45076643R	



ANEXO III: SOLICITUDES CONCEDIDAS

7º PLAZO CONVOCATORIA 2016 (16/9/2016 - 15/11/2016) INVERSIONES										
Nº Exp	Solicitante	DNI/CIF	Dirección	Línea de Ayuda	Inversión	Inversión Subv.	Empleo a crear/mant	Puntos	% Subvención	Subvención
155	Electrónica Valero, SL	B51001212	C/ Millán Astray nº 2 local 4	línea I	34.351,81	34.351,81	0/10,5	7,5	31,00%	10.649,06
179	Electrónica Valero, SL	B51001212	C/ Real nº 105	línea II	83.540,40	27.212,93	0/10,5	6,5	26,00%	7.075,36
167	Sobhi Boumalal	X7395829H	C/ Romero de Córdoba nº 5	línea I	28.427,62	27.937,12	1/0	6	32,00%	8.939,88
153	Jose Antonio Reinoso García	45071654A	C/ Real nº 120	línea I	58.434,27	58.434,27	1/0	5	31,00%	18.114,62
168	Fernando Rodríguez Contreras	45086225S	C/ Real nº 59	línea I	68.132,67	67.342,42	0/0,5	5	31,00%	20.876,15
151	Jose Luís Llano Ortega	45082150B	C/ Real nº 90 local C	línea I	13.107,70	13.107,70	1/0	5	32,00%	4.194,46
157	Naziha El Oualkadi	X03197378X	Carretera de Servicios nº 141	línea I	28.400,00	28.400,00	1/0	5	31,00%	8.804,00
159	Francisco Javier Rodríguez Gilés	45087217H	Poblado San Antonio PR2 III Fase V2	línea I	2.560,40	2.466,80	1/0	5	31,00%	764,71
164	Ahmed Hazim Mohamed	40564538J	C/ González Besada nº 4	línea I	57.499,20	55.315,20	1/0	5	31,00%	17.147,71
169	El Khalil González Martín	45082488G	C/ Real nº 90 Mercado Real 90	línea I	602,85	602,85	1/0	5	31,00%	186,88
180	Pedro Palenzuela Ariza	45070880B	C/ Independencia 1 edif. Inmaculada local bajo	línea I	29.668,41	29.668,41	0/0	5	31,00%	9.197,21
166	Rocio Morano Salado	34045908C	Plaza Rafael Gibert nº 24	línea II	29.756,17	29.756,17	0,5/0	4,5	26,50%	7.885,39
171	Hermes Personal Trainers, SL	B51028314	María Salud Tejero nº 16	línea I	166.689,10	166.689,10	0,5/2	4,5	30,50%	50.840,18
185	Fatima Ali Radi	45088716E	C/ Ciudad de Acicatena s/n	línea I	5.990,00	5.990,00	0,5/0	4,5	30,50%	1.826,95
150	Youssef el Oummi	X8865213R	C/ Teniente Coronel Gautier Gal. Parres 8 local 4	línea I	1.903,60	1.903,60	0/0	4,5	31,00%	590,12
156	Cristobal Mateo Vega	45098636Y	Parques de Ceuta III Fase local 7C	línea I	1.332,20	1.332,20	0/0	4	30,00%	399,66
158	Sara Hernández Ruiz	45115323H	C/ Real nº 22 planta 1 oficina 1	línea I	6.371,45	5.913,65	0/0	4	30,00%	1.774,09
161	Ana Belén Hidalgo Alcaraz	45108127K	C/ Beatriz de Silva nº 8	línea I	25.618,97	24.924,30	0/0	4	30,00%	7.477,29
163	Centro de Buceo Burbujas, SL	B51036234	Dársena del puerto deportivo s/n	Línea II	34.462,50	34.462,50	0/0	4	25,00%	8.615,62
184	Levantera 2016, SL	B51036390	Avda Alcalde Sánchez Prados 16	línea I	151.519,76	142.170,20	0/0	4	30,00%	42.651,06
154	Construcciones, servicios y mantenimientos, SLU	B11554047	Avda Ejército Español s/n santa justa	línea I	7.593,69	6.658,53	0/0	3,5	30,00%	1.997,56
174	Zapatos Ceuta, SL	B11959798	C/ Cervantes nº 7	línea I	29.999,00	29.999,00	0/9	3,5	30,00%	8.999,70
188	Danza y Salud de Ceuta, SL	B51034544	C/ Daóiz nº 2	línea II	52.553,25	52.553,25	0/0	3,5	25,00%	13.138,31
189	Buga Asesores, SL	B510336778	C/ Canalejas nº 4 5º D	línea II	27.120,00	27.120,00	0/1	3,5	25,00%	6.780,00
162	Mª Teresa Linares Fernández	75141885B	Paseo Marina Española nº 76	línea II	5.483,00	5.263,00	0/0	3	26,00%	1.368,38
165	Santo MartinGroup, SL	B51031060	Teniente Coronel Gautier 38 bajo	línea II	14.000,00	14.000,00	0/1	3	25,00%	3.500,00
178	Cash Ceuta, SL	B51022796	Avda República Argentina 92	línea II	45.351,58	41.376,28	0/0	3	25,00%	10.344,07
182	Malika Hamadi Haddu	45089891R	Chiringuito Playa de la Rivera	línea II	208.161,59	98.986,05	0/0	3	25,00%	24.746,51
181	Capote y Alba Ceuta, SL	B11960671	Avda Lisboa edif. Los robles II local 1	línea II	24.750,00	24.750,00	0/0	2,5	25,00%	6.187,50
					1.349.021,40	1.164.327,55			305.072,43	

ANEXO IV: SOLICITUDES CONCEDIDAS

Nº Exp.	Beneficiario	Compromisos asumidos
155	Electrónica Valero, SL	- La iniciativa NO supone la creación de ningún puesto de trabajo indefinido por cuenta ajena, pero sí el mantenimiento de 11 puestos de trabajo, de los cuales 10 son trabajadores indefinidos a jornada completa y 1 indefinido a media jornada - Hacer una inversión en obras por valor de 22.454,27 euros. - Hacer una inversión en Bienes de Equipo por valor de 11.897,54 euros. - Cumplir con las medidas medioambientales según anexo II.
179	Electrónica Valero, SL	- La iniciativa NO supone la creación de ningún puesto de trabajo indefinido por cuenta ajena, pero sí el mantenimiento de 11 puestos de trabajo, de los cuales 10 son trabajadores indefinidos a jornada completa y 1 indefinido a media jornada - Hacer una inversión en Otras inversiones por valor de 7.968,00 euros - Hacer una inversión en Activos Fijos por valor de 14.900,00 euros. - Hacer una inversión en Gastos Generales y Beneficio industrial por valor de 4.344,93 euros.
167	Sobhi Boumalal	- La iniciativa supone la creación de un puesto de trabajo autónomo. - Hacer una inversión en Bienes de Equipo por valor de 27.446,62 euros. - Hacer una inversión en estudios previos y consultorías por valor de 981 euros. - Cumplir con las medidas medioambientales según anexo II.
153	Jose Antonio Reinoso García	- la iniciativa supone la creación de un puesto de trabajo indefinido por cuenta ajena - Hacer una inversión en obras por valor de 3.661,59 euros. - Hacer una inversión en Bines de Equipo por valor de 18.633,80 euros - Hacer una inversión en Otras inversiones por valor de 36.138,88 euros
168	Fernando Rodríguez Contreras	- La iniciativa supone la transformación de 1 puesto de trabajo indefinido por cuenta ajena a media jornada, y el mantenimiento del puesto trabajo autónomo - Hacer una inversión en Bienes de Equipo por valor de 8.491,10 euros. - Hacer una inversión en Otras inversiones por valor de 58.851,32 euros - Cumplir con las medidas medioambientales según anexo II.
151	Jose Luís Llano Ortega	- La iniciativa supone la creación de un puesto de trabajo como AUTÓNOMO, y NO supone el mantenimiento de ningún puesto de trabajo - Hacer una inversión en otras inversiones por valor de 8.125,50 euros. - Hacer una inversión en Bienes de Equipo por valor de 4.982,20 euros - Cumplir con las medidas medioambientales según anexo II.
157	Naziha El Oualkadi	- La iniciativa supone la creación de un puesto de trabajo autónomo en la propia persona de la solicitante, no así el mantenimiento de ningún puesto de trabajo - Hacer una inversión en Bines de Equipo por valor de 11.400 euros. - Hacer una inversión en Otras inversiones por valor de 17.000 euros
159	Francisco Javier Rodríguez Gilés	- La iniciativa supone la creación de 1 puesto de trabajo como autónomo, pero no supone el mantenimiento de ningún puesto de trabajo - Hacer una inversión en Otras inversiones por valor de 2.466,80 euros
164	Ahmed Hazim Mohamed	- La iniciativa supone la creación de un puesto de trabajo autónomo en la propia persona del solicitante - Hacer una inversión en Obras por valor de 33.051,41 euros - Hacer una inversión en Bienes de Equipo por valor de 21.535,79 euros. - Hacer una inversión en la dirección facultativa por valor de 2.912,00 euros.
169	El Khalil González Martín	- La iniciativa supone la creación de 1 puesto de trabajo, en la persona del trabajador autónomo, que se va a dar del alta en el R.E.T.A - Hacer una inversión en Bienes de Equipo por valor de 313,00 euros. - Hacer una inversión en Otras inversiones por valor de 289,85 euros
180	Pedro Palenzuela Ariza	- La iniciativa no supone la creación de ningún puesto de trabajo indefinido por cuenta ajena. - Hacer una inversión en Otras inversiones por valor de 16.143,41 euros. - Hacer una inversión en Bienes de Equipo por valor de 3.520 euros. - Hacer una inversión en Otras inversiones por valor de 10.005 euros
166	Rocio Morano Salado	- La iniciativa supone la creación de un puesto de trabajo indefinidos por cuenta ajena a jornada parcial. - Hacer una inversión en obras por valor de 18.787,39 euros. - Hacer una inversión en Bienes de Equipo por valor de 9.141,79 euros. - Hacer una inversión en Otras inversiones por valor de 1.826,99 euros - Cumplir con las medidas medioambientales según anexo II.
171	Hermes Personal Trainers, SL	- La iniciativa supone la creación de un puesto de trabajo indefinido por cuenta ajena a jornada parcial - Hacer una inversión en obras por valor de 133.721,78 euros. - Hacer una inversión en Bienes de Equipo por valor de 28.681,26 euros. - Hacer una inversión en Otras inversiones por valor de 4.286,06 euros
185	Fatima Ali Radi	- La iniciativa supone la creación de 1 puesto de trabajo indefinido por cuenta ajena a jornada parcial - Hacer una inversión en Bienes de Equipo por valor de 5.990,00 euros.
150	Youssef el Oummi	- La iniciativa NO supone la creación de ningún puesto de trabajo indefinido por cuenta ajena, NI el mantenimiento de ningún puesto de trabajo - Hacer una inversión en Otras inversiones por valor de 1.903,60 euros - Cumplir con las medidas medioambientales según anexo II.
156	Cristobal Mateo Vega	La iniciativa no supone la creación de ningún puesto de trabajo indefinido por cuenta ajena - Hacer una inversión en Otras inversiones por valor de 1.332,20 euros
158	Sara Hernández Ruiz	- La iniciativa no supone la creación ni el mantenimiento de ningún puesto de trabajo indefinido por cuenta ajena - Hacer una inversión en obras por valor de 2.336,63 euros. - Hacer una inversión en Bienes de Equipo por valor de 2.251,88 euros. - Hacer una inversión en Otras inversiones por valor de 867,34 euros - Hacer una inversión en la dirección facultativa por valor de 915,60 euros.



Nº Exp.	Beneficiario	Compromisos asumidos
161	Ana Belén Hidalgo Alcaraz	-La iniciativa no supone la creación de ningún puesto de trabajo indefinido por cuenta ajena .- Hacer una inversión en obras por valor de 17.197,04 euros. .- Hacer una inversión en Bienes de Equipo por valor de 2.722,50 euros. .- Hacer una inversión en Otras inversiones por valor de 4.507,72 euros .- Hacer una inversión en la dirección facultativa por valor de 994,08 euros.
163	Centro de Buceo Burbujas, SL	-La iniciativa no supone la creación de ningún puesto de trabajo indefinido por cuenta ajena, ni tampoco el mantenimiento de ningún puesto de trabajo .- Hacer una inversión en Bienes de Equipo por valor de 1.580,50 euros. .- Hacer una inversión en Otras inversiones por valor de 32.882 euros
184	Levantera 2016, SL	-La iniciativa no supone la creación de ningún puesto de trabajo indefinido por cuenta ajena .- Hacer una inversión en obras por valor de 29.400 euros. .- Hacer una inversión en Bienes de Equipo por valor de 66.231,20 euros. .- Hacer una inversión en Otras inversiones por valor de 46.539 euros
154	Construcciones, servicios y mantenimientos, SLU	-La iniciativa no supone la creación de ningún puesto de trabajo indefinido por cuenta ajena .- Hacer una inversión en Otras inversiones por valor de 6.658,53 euros
174	Zapatos Ceuta, SL	-La iniciativa no supone la creación de ningún puesto de trabajo indefinido por cuenta ajena .- Hacer una inversión en Bienes de Equipo por valor de 11.744,00 euros. .- Hacer una inversión en Otras inversiones por valor de 18.255,61 euros
188	Danza y Salud de Ceuta, SL	-La iniciativa NO supone la creación de ningún puesto de trabajo indefinido por cuenta ajena ni el mantenimiento de ningún puesto de trabajo .- Hacer una inversión en Bienes de Equipo por valor de 52.553,25 euros.
189	Buga Asesores, SL	-La iniciativa NO supone la creación de ningún puesto de trabajo indefinido por cuenta ajena, sólo el mantenimiento del alta en el R.E.T.A. del administrador único .- Hacer una inversión en Bienes de Equipo por valor de 27.120,00 euros.
162	Mª Teresa Linares Fernández	-La iniciativa NO supone la creación de ningún puesto de trabajo indefinido por cuenta ajena, ni el mantenimiento de puestos de trabajo. .- Hacer una inversión en Bienes de Equipo por valor de 4.691,00 euros. .- Hacer una inversión en Otras inversiones por valor de 572,00 euros .- Cumplir con las medidas medioambientales según anexo II.
165	Santo MartinGroup, SL	-La iniciativa no supone la creación de ningún puesto de trabajo indefinido por cuenta ajena .- Hacer una inversión en Otras inversiones por valor de 14.000,00 euros
178	Cash Ceuta, SL	- La iniciativa no supone la creación de ningún puesto de trabajo indefinido por cuenta ajena .- Hacer una inversión en Bienes de Equipo por valor de 31.886,28 euros. .- Hacer una inversión en Otras inversiones por valor de 9.490 euros
182	Malika Hamadi Haddu	- La iniciativa no supone la creación de ningún puesto de trabajo indefinido por cuenta ajena .- Hacer una inversión en obras por valor de 72.000 euros. .- Hacer una inversión en Bienes de Equipo por valor de 7.353 euros. .- Hacer una inversión en otras Inversiones por valor de 19.633,05 euros.
181	Capote y Alba Ceuta, SL	- La iniciativa NO supone la creación de ningún puesto de trabajo indefinido por cuenta ajena ni el mantenimiento de puestos de trabajo .- Hacer una inversión en Otras inversiones por valor de 24.750,00 euros

ANEXO IV: OBLIGACIONES QUE ASUMEN LOS BENEFICIARIOS DE LAS AYUDAS:

Se consideran obligaciones esenciales de los beneficiarios de las operaciones seleccionadas, las siguientes:

-Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones, en los términos previstos en la Resolución de concesión.

-Acreditar ante el órgano designado para el seguimiento y control para la verificación de la realización del proyecto, el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinaron la concesión de la subvención, aportando al efecto cuanta documentación le fuera requerida en su procedimiento de verificación, tanto administrativas como sobre el terreno que se lleven a cabo.

-Comunicar al órgano concedente la modificación de cualquier circunstancia que afecte a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.

-El beneficiario deberá mantener el objeto del proyecto subvencionado durante al menos tres años, en los términos que establezcan las bases reguladoras.

-El beneficiario deberá presentar informe de vida laboral actualizado semestralmente, desde la contratación del puesto de trabajo subvencionado hasta la finalización de la obligación del plazo de mantenimiento del empleo.

-Someterse a las actuaciones de comprobación que, en relación con el proyecto, efectúe el órgano designado para el seguimiento y control para verificar su realización, así como cualquier otra que le corresponda efectuar, debiendo permitir en todo momento el acceso a sus instalaciones, la obtención de datos y actividades y facilitar la información que le fuese requerida. Asimismo, se someterá a la comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competente,

tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores, de conformidad con el artículo 46 LGS.

-Facilitar cuanta información le sea requerida por el Tribunal de Cuentas, Unidad Administradora del Fondo Social, la Intervención General de la Administración del Estado o Intervenciones Delegadas, Órganos de control de la Comisión Europea o el Tribunal de Cuentas Europeo.

-Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

-Acreditar con anterioridad al pago de la subvención que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

-Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos en la legislación mercantil, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por el órgano concedente con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

- Llevar una contabilidad separada o código contable separado para los gastos e ingresos vinculados a la subvención.

- Presentar memoria de actuación y memoria económica justificativa de la correcta ejecución del proyecto.

-Acreditar que los gastos e inversiones realizados y declarados son conformes con las normas aplicables sobre ayudas de Estado y que no existe doble financiación del gasto con otros regímenes comunitarios o nacionales, así como con otros periodos de programación de Fondos Estructurales.

-Conservar los documentos originales o copias debidamente compulsadas o bien en soportes de datos comúnmente aceptados, en especial versiones electrónicas de documentos originales o documentos existentes únicamente en versión electrónica; justificativos de la actuación realizada y de la aplicación de los fondos recibidos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control. La disponibilidad de los documentos se ajustará a lo dispuesto en el artículo 140 del Reglamento 1303/2013.

- Justificar las circunstancias que han motivado la modificación de la alteración de las condiciones presentadas para la concesión de la subvención.

-Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de la subvención, incluyendo la inscripción en el registro público que corresponda de la resolución de subvención relativa a los bienes subvencionados. Las condiciones de difusión y publicidad se ajustarán a lo establecido en la Estrategia de Comunicación aprobada para el Programa Operativo correspondiente.

-Proceder al reintegro de los fondos percibidos, así como al interés de demora correspondiente, cuando se den los supuestos previstos en el procedimiento de reintegro.

-Los beneficiarios habrán de observar, en todo caso, las obligaciones relativas a las disposiciones sobre protección y condiciones de trabajo vigentes en la Ciudad Autónoma de Ceuta.

- Cuando la subvención se solicite por una persona jurídica se requerirá que la realización de la actividad subvencionada tenga cabida dentro del objeto o fines sociales de la misma.

-Cumplir con los requisitos que en materia de igualdad de oportunidades, medio ambiente e innovación social se establezcan en el Reglamento (UE) 1303/2013, el Reglamento (UE) 1304/2013 y cualesquiera otras normas comunitarias o nacionales.

-Aceptar su inclusión en una lista pública de operaciones, que será objeto de publicación electrónica o por otros medios según lo previsto en el artículo 115.2 y el Anexo XII 1 del Reglamento (UE) 1303/2013.

-Observar las normas de subvencionabilidad nacionales y comunitarias que se establezcan.

-Cualquier otra que se desprenda del contenido de las bases reguladoras y normativa aplicable.

Ceuta, a 15 de mayo de 2017

LA SECRETRARIA GENERAL
PDF El Técnico de Administración General

329.- Dar publicidad a la Resolución de la Excm. Sra. Consejera de Economía, Hacienda, Administración Pública y Empleo de la ciudad Autónoma de Ceuta, de fecha 9 de mayo de 2017 y número de registro 004610, mediante la que se conceden ayudas públicas relativas a la “Contratación indefinida y transformación de contratos temporales en indefinidos” al objeto de fomentar la contratación de desempleados y contribuir a la mejora del mercado de trabajo de los colectivos desfavorecidos, en el marco del Programa Operativo FSE para Ceuta 2014-2020, en su Objetivo Temático 8: “Promover la sostenibilidad y calidad en el empleo y favorecer la movilidad laboral”, Prioridad de inversión 8.1 “Acceso al empleo de personas demandantes de empleo y de las personas inactivas, incluidos los parados de larga duración” y Prioridad de inversión 8.5: “Adaptación al cambio de trabajadores, empresas y empresarios”, gestionadas por la Ciudad Autónoma de Ceuta, a través de su medio propio la Sociedad Pública de Desarrollo, PROCESA, mediante encomienda de gestión realizada mediante Acuerdo Plenario de la Asamblea de 29 de diciembre de 2015.

RESOLUCIÓN

El Fondo Social Europeo es el principal instrumento con el que Europa apoya la creación de empleo, ayuda a las personas a conseguir mejores puestos de trabajo y garantiza oportunidades laborales más justas para todos los ciudadanos de la UE. Para ello, el FSE invierte en capital humano europeo: trabajadores, jóvenes y todas aquellas personas que buscan empleo. El Programa Operativo del Fondo Social Europeo, FSE, para Ceuta periodo 2014-2020 ha sido aprobado por la Comisión Europea el pasado día 24 de agosto de 2015.

Considerando lo dispuesto en el Reglamento (CE) 1303/2013, del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, y al Fondo de Cohesión, además de lo previsto en el Reglamento (CE) 1304/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre, relativo al Fondo Social Europeo, en el marco de su función, el FSE está destinado a contribuir a ejecutar las prioridades de la Comunidad en cuanto al refuerzo de la cohesión económica y social, mejorando el empleo y las oportunidades de trabajo, favoreciendo las políticas de pleno empleo.

Mediante Resolución de 10 de septiembre de 2015 se estableció el marco regulador del concurso, en régimen de concurrencia competitiva, para la concesión de las ayudas y subvenciones públicas relativas a la “Contratación indefinida y transformación de contratos temporales en indefinidos” al objeto de fomentar la contratación de desempleados y contribuir a la mejora del mercado de trabajo de los colectivos desfavorecidos, en el marco del Programa Operativo FSE para Ceuta 2014-2020, en su Objetivo Temático 8: “Promover la sostenibilidad y calidad en el empleo y favorecer la movilidad laboral”, Prioridad de inversión 8.1 “Acceso al empleo de personas demandantes de empleo y de las personas inactivas, incluidos los parados de larga duración” y Prioridad de inversión 8.5: “Adaptación al cambio de trabajadores, empresas y empresarios”, gestionadas por la Ciudad Autónoma de Ceuta, a través de su medio propio la Sociedad Pública de Desarrollo, PROCESA, mediante encomienda de gestión realizada mediante Acuerdo Plenario de la Asamblea de 29 de diciembre de 2015.

Atendiendo a los Criterios de Selección de Operaciones aprobados por el Comité de Seguimiento el 20 de enero de 2016, se establecen para esta operación el siguiente criterio específico, aumentar la contratación de carácter estable de las personas desempleadas, incluyendo las de larga duración y aquellas de más edad. Para ello, se atenderá a los siguientes aspectos: sector de la actividad en el que se desarrolla la creación, tamaño de la empresa que contrata, número de contrataciones a realizar, inclusión de las personas desempleadas en grupo de colectivos promocionales, innovación en la empresa, incidencias sobre respeto al principio de igualdad de oportunidades y desarrollo sostenible o la participación previa de las personas desempleadas en procesos formativos cofinanciados.

El objeto de las ayudas indicadas consiste en la transformación de contratos temporales en contratos indefinidos, a jornada completa (40 horas/semanales) o media jornada reduciéndose por mitad la cuantía de la ayuda (20 horas/semanales) de personas que se encuentren trabajando con carácter temporal en la empresa empleadora, sin necesidad de que pertenezcan a colectivos desfavorecidos o muy desfavorecidos o discapacitados. La contratación deberá mantenerse por un periodo mínimo de 3 años.

Se consideran indicadores de comunes de resultados para esta operación, que los participantes hayan obtenido un empleo en el plazo de 6 meses desde su participación, o hayan mejorado su situación en el mercado laboral en dicho plazo.

Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 67.1.b, del RDC, el método de costes simplificado utilizado para calcular el importe de la subvención revestirá la forma de baremos estándar de costes unitarios, estableciendo con carácter general, una cantidad única para cada operación, así consta en el informe técnico elaborado por la Intervención General de la Ciudad para la convocatoria de ayudas, de 8 de septiembre de 2015.

En cuanto al Plan de financiación, estas ayudas se encuentran cofinanciadas en un 80% con cargo al Programa Operativo del Fondo Social Europeo para Ceuta durante el periodo 2014-2020, así como en un 20% con cargo a los presupuestos de la Ciudad Autónoma de Ceuta. La convocatoria tiene asignada un total **CIENTO CUARENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS VEINTINUEVE EUROS (142.929€), cantidad incrementada en SETENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO EUROS (71.464€) correspondiente al presupuesto para la anualidad 2016 y otros SETENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO EUROS (71.464€) correspondiente al presupuesto para la anualidad 2017, que por tanto hacen un total de DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE EUROS (285.857€), para atender las ayudas a la transformación de contratos temporales en indefinidos**, para atender las ayudas individuales que oscilarán entre 3.500 euros y 4.500 euros, atendiendo al colectivo al que pertenezca, estas cantidades han sido calculadas de forma que en ningún caso supongan la totalidad del coste salarial de la personas a contratar en un periodo dado, establecido en el informe de costes simplificados. En todo caso el beneficiario final ha de disponer del 25% de recursos propios para garantizar la ejecución del proyecto, que deberá aportar a la justificación de la realización del proyecto.

En relación con el calendario de ejecución, estas ayudas deberán estar completamente justificadas antes de proceder a su pago en un plazo máximo de 6 meses a contar desde la publicación de la presente resolución. Estas ayudas no permiten modificaciones sobre el proyecto subvencionado, quedando sujetas al reintegro total de la subvención en caso de incumplimiento de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en las bases reguladoras.

Mediante Resolución de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Pública, de fecha 11 de abril de 2016, publicada en el BOCCE número 5567 de 22 de abril de 2016, se modifica la Resolución emitida por esta misma Consejería de fecha 10 de septiembre de 2015, BOCCE número 5.504, que convocaba el concurso en régimen de concurrencia competitiva de las ayudas y subvenciones públicas del P.O. FSE para Ceuta 2014-2020, en el siguiente sentido: “las ayudas a la contratación indefinida deberán suponer un incremento neto de la plantilla media de trabajadores en la empresa en los 12 meses anteriores a la solicitud y además será necesario que suponga el incremento de la plantilla media fija en los 12 últimos meses anteriores a la solicitud. Que deberán ser acreditados entre otros medios, por la aportación de informe de plantilla media y plantilla fija de trabajadores en la empresa expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, así como la vida laboral de la empresa. Aún si de los citados informes no resultara incremento de plantilla, se entenderá cumplida tal exigencia siempre que en los 12 meses anteriores a la solicitud, si dichos puestos quedan vacantes como consecuencia de la dimisión del trabajador, de su discapacidad, de su jubilación por motivos de edad, de la reducción voluntaria del tiempo de trabajo o de su despido disciplinario procedente y no a resultados de un despido.

Para la justificación del incremento de plantilla se aportará el Informe de Plantilla Media de Trabajadores en Alta y plantilla media de trabajadores fijos expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social a fecha de justificación, con todos los códigos de cuenta cotización de la empresa de los centros de trabajo radicados en Ceuta, así como informe de vida laboral de la empresa que se subvenciona”.

Esta rectificación se aplicará a aquellos proyectos que se encuentren en plazos abiertos de convocatorias desde su publicación. Dado que la misma fue publicada el pasado 29/03/2016, se aplicará a los expedientes tramitados en el 4º y posteriores plazos.

Con fecha 16 de febrero de 2017 se reúne el Comité Técnico de Evaluación designado, el cual, a la vista de los informes realizados por los Técnicos Auxiliares de Programas e Iniciativas de esta Sociedad, que comprueba la exactitud de la documentación que debe acompañar a la solicitud incluidos los documentos para la valoración de los criterios establecidos en la base C- Fase de Instrucción, concurrencia, valoración, propuesta, al objeto de proceder a valorar y concretar el resultado final de la concurrencia competitiva de los expedientes, asignándoles la puntuación que por orden les corresponda, así como la asignación económica que le sea atribuida en base a ello, todo ello referido al período establecido desde el día 16 de septiembre de 2016 al 15 de noviembre de 2016 (7º. Período), cuyo crédito presupuestario disponible es de 41.357,00 €, tras el cierre del sexto plazo de la convocatoria única y del incremento del presupuesto disponible con la dotación correspondiente a la anualidad 2016 (que ascendía a 71.464 €) y 2017 (que ascendía a 71.464 €), una vez descontados 66.500,00 € correspondientes a la Resolución del 1º plazo, 28.750,00 € de la Resolución del 2º plazo, 30.000,00 € de la Resolución del 3º plazo, 35.500,00 € de la Resolución del 4º plazo y 4.000,00 € del recurso de reposición presentado por la empresa Alta Cocina Julián Muñoz, S.L., 46.250,00 € de la Resolución del 5º plazo y 33.500,00 de la Propuesta de Resolución Provisional del 6º plazo. La dotación presupuestaria para este 7º plazo que asciende a 41.357,00 € se ve incrementada en 16.000,00 € adicionales procedentes de la anulación de varias subvenciones concedidas en 1º-2º plazo de la convocatoria 2015/2016, lo que hace un total de CINCUENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE EUROS (57.357,00 €).

Con fecha 9 de marzo de 2017, se celebró Comité de Seguimiento Local, cuya acta consta hábil en el expediente, al objeto de celebrar una sesión informativa sobre los resultados obtenidos en cuanto a solicitudes de ayuda tramitadas en el periodo comprendido entre el 16 de septiembre de 2016 al 15 de noviembre de 2016.

A la vista del informe del Técnico instructor y del citado Comité, el órgano instructor procedió a dictar con fecha 10 de marzo de 2017 es emitida propuesta de resolución provisional, publicada en el BOCCE número 5.661, el día 17 de marzo de 2017, dándose un plazo de diez días hábiles para presentar alegaciones.

Evacuado el trámite de audiencia, el siguiente interesado presenta alegaciones dentro del plazo:

Nº Exp.	Solicitante	Fecha alegaciones
95	Construcciones, Servicios y mantenimientos, S.L.	31/03/2017

Procede, por parte de la Administración concedente, estimar las alegaciones planteadas en el sentido de modificar la cuantía subvencionada debido a que el proyecto que servía para crear 2,5 puestos de trabajo indefinido ha pasado a ser de 1,5 puestos de trabajo indefinido. Los trabajadores que se mantienen son uno de contrato indefinido a jornada completa, y el otro perteneciente al colectivo muy desfavorecida y mujer, con un contrato indefinido a media jornada, por tanto, las nuevas condiciones de la subvención son, ayuda por importe de 5.000€ y una valoración de 40 puntos.

Como consecuencia de la aceptación de la alegación del expediente 95 el presupuesto se incrementa en 3.500€, la solicitud de ayuda presentada por Ferreteria Doncel, SL (113) informada favorablemente por un importe de 857,00 €, cantidad inferior a la solicitada y que fue el resultado de aplicar el crédito sobrante del plazo tras la concurrencia competitiva, se ve incrementado hasta el total de 3.500€.

La empresa Art Factory Arshollo and Lenguaje, C.B. con CIF E51032266 y número de expediente 104 que en principio fue informada favorablemente se propuso su denegación por falta de presupuesto. Como consecuencia del incremento del mismo le corresponde una subvención por un importe de 1.750,00€, crédito sobrante del plazo tras aplicar la concurrencia competitiva. Al

igual que los expedientes Kids Play Center SLU, con número de expediente 97, que le corresponde una subvención de 2.000,00 euros; y la entidad Kids Play Center, con número de expediente 98 al que le correspondería una subvención de 1.107,00 euros. Dado que existe mayor número de solicitudes informadas de manera favorable en el presente plazo en relación al crédito disponible para el mismo y según lo establecido en la base 6 de las Bases Reguladoras Específicas de las ayudas a la Contratación Indefinida, cuyo tenor literal es el siguiente; “En caso de que se produzca un empate entre las valoraciones obtenidas por los beneficiarios se atenderá en primer lugar al colectivo al que pertenezca (En primer lugar, discapacitados, en segundo lugar colectivos muy desfavorecidos y en último lugar desfavorecidos), en segundo lugar se atenderá a la creación de empleo creado distintos del trabajador autónomo y en tercer lugar al orden de entrada del Registro de PROCESA Sociedad de Desarrollo de Ceuta. Considerando lo previsto en el artículo 58 del real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Subvenciones.

Con fecha 05 de abril de 2017, se emite Propuesta de Resolución Definitiva, publicada en el BOCCE número 5.668 de fecha 11 de abril de 2017 concediéndose un plazo de 10 días hábiles para prestar conformidad o aceptación de la Propuesta de Resolución Definitiva para la concesión de la ayuda.

Una vez terminado el plazo para presentar las aceptaciones de las subvenciones concedidas provisionalmente en la Propuesta de Resolución Definitiva, todos los solicitantes propuestos aceptan en plazo.

Con fecha 18 de abril de 2017, se ha procedido a realizar el control administrativo previo a los expedientes objeto de concesión. Dicho informe se ha realizado sobre la totalidad de los expedientes propuestos para su concesión, resultando denegada la solicitante Miriam Becerra Blasco, con número de expediente 103, al no cumplir con la Base 4, “Para las ayudas de transformación de trabajadores temporales, los contratos indefinidos deberán realizarse con posterioridad a la solicitud y constar la existencia de los contratos temporales en el momento de la solicitud.

Atendiendo al procedimiento administrativo establecido en las bases reguladoras, se ha procedido a tener por desistidas aquellas solicitudes de participación en el proceso que no han completado correctamente la solicitud y que se indican en el Doc. Anexo I. Así mismo, se ha procedido a denegar las solicitudes que se indican en el Doc. Anexo II, atendiendo a los motivos específicos que se especifican de forma individualizada en dicho documento anexo (II).

Todas aquellas solicitudes correctamente presentadas han sido propuestas para su concesión y para ser beneficiario final de la ayuda, se encuentran indicadas Doc. Anexo III, previa comprobación de que reúnen las condiciones necesarias para su concesión.

Estas ayudas están condicionadas a la correcta justificación económica y técnica de las mismas, perdiendo el derecho al cobro de la subvención por falta de justificación correcta, conforme al procedimiento previsto en las bases reguladoras en un plazo máximo de 6 meses a contar desde la publicación de la presente resolución. El beneficiario está obligado a la realización de los comportamientos que se expresan en el Doc. Anexo IV de esta Resolución.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Considerando lo dispuesto en el Reglamento (CE) 1304/2014, del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre 2013, relativo al Fondo Social Europeo, en el marco de su función, el FSE refuerza la cohesión económica y social mejorando el empleo y las oportunidades de trabajo favoreciendo el acceso al empleo y la inserción en el mercado de trabajo de las personas inactivas y de las que buscan trabajo, al objeto de evitar el desempleo.

Considerando lo dispuesto en el Reglamento (CE) 1303/2013, del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, y al Fondo de Cohesión. Igualmente se ha atendido al Reglamento CE 1304/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre, relativo al Fondo Social Europeo, destinado a contribuir a ejecutar las prioridades de la Comunidad en cuanto al refuerzo de la cohesión económica y social, mejorando el empleo y las oportunidades de trabajo, favoreciendo las políticas de pleno empleo.

A los efectos previstos en el artículo 6 de la Ley General de Subvenciones, las subvenciones concedidas por cualquiera de las Administraciones Públicas definidas en el artículo 3 de la Ley que hayan sido financiadas total o parcialmente con cargo a fondos de la Unión Europea se regularán por la normativa comunitaria y por las normas nacionales de desarrollo o transposición de aquellas. Además, resultarán de aplicación supletoria los procedimientos de concesión y de control previstos en la citada Ley.

El artículo 125 del Reglamento 1303/2013, de 18 de diciembre, del Parlamento Europeo y el Consejo, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al FSE, FEDER, FC, FEARD y FEMP, en adelante RDC, dispone, entre otras obligaciones, la de establecer un documento de información al beneficiario sobre las condiciones de la ayuda para cada operación, en especial los requisitos específicos relativos a los productos o servicios que deban obtenerse con ella, el plan financiero y el calendario de ejecución, así como los derechos y obligaciones que contrae el mismo con la concesión de la ayuda. Mediante la Guía del DECA, emitida por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas de 11 de enero de 2016, establece que el documento DECA será la Resolución de concesión o adjudicación de la ayuda.

Estas ayudas están acogidas al régimen de mínimos, establecido en el Reglamento (EU) nº 1407/2013, de la Comisión de 18 de diciembre de 2013 (DO L352 de 24-12-2013); en virtud del cual la ayuda total de mínimos, concedida a una única empresa determinada no podrá ser superior a 200.000 euros, durante cualquier período de tres ejercicios fiscales. Este límite se aplicará independientemente de la forma de la ayuda de mínimos o del objetivo perseguido e indistintamente de si la ayuda concedida por el Estado miembro está financiada total o parcialmente mediante recursos de origen comunitario. Antes de la concesión de la ayuda la empresa deberá aportar una declaración escrita, (Anexo II) sobre cualquier ayuda recibida durante los dos ejercicios fiscales anteriores y durante el ejercicio fiscal en curso.

El citado Reglamento se aplicará a las ayudas concedidas mediante estas bases reguladoras, y no serán acumulables con ninguna otra ayuda correspondiente a los mismos gastos subvencionables, si dicha acumulación da lugar a una intensidad de la ayuda superior a la establecida para cada caso en el Reglamento 651/2014, de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado.

Siendo de aplicación la normativa comunitaria y nacional en materia de subvenciones.

Así mismo, es de aplicación subsidiaria todo lo previsto en las Bases Reguladoras Generales de la Ciudad Autónoma de Ceuta, aprobadas mediante Resolución de la Consejería de Hacienda, Economía y Recursos Humanos de la Ciudad Autónoma de Ceuta de 12 de diciembre de 2014, publicadas en el Boletín Oficial de la Ciudad de 16 de diciembre de 2014, para las ayudas cofinanciadas con Fondos EIE.

PARTE DISPOSITIVA:

Por todo lo cual, basándome en el ejercicio de las facultades que me han sido conferidas y bajo los principios de publicidad, concurrencia y objetividad, **HE RESUELTO:**

PRIMERO: Tener por desistidas las solicitudes incompletas presentadas, que integran la relación del ANEXO I.

SEGUNDO: Denegar las ayudas solicitadas a la relación de solicitudes que integran el ANEXO II, en base a los motivos de exclusión indicados en la misma.

TERCERO: Conceder las ayudas públicas con cargo al Programa Operativo FSE para Ceuta 2014-2020, Objetivo Temático 8: “Promover la sostenibilidad y calidad en el empleo y favorecer la movilidad laboral”, Prioridad de inversión 8.5: “Adaptación al cambio de trabajadores, empresas y empresarios” a las ayudas que se indican en orden decreciente en el **ANEXO**

III

CUARTO: Aprobar el gasto correspondiente a cada una de las ayudas concedidas a los beneficiarios que se indican en orden decreciente en el **ANEXO III**. Que asciende a un total de **57.357,00 euros**, concluyendo la convocatoria comprendida desde el día siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta de fecha 15 de septiembre de 2015 hasta el 15 de noviembre de 2016.

QUINTO: Condicionar el abono de la ayuda a la correcta justificación por parte de los beneficiarios de la realización del proyecto, así como cumplir con todas y cada una de las condiciones establecidas en sus memorias y en las Bases Reguladoras.

SEXTO: Los beneficiarios conocen las condiciones de las ayudas y están obligados a realizar los **compromisos asumidos** junto a la solicitud y aquellos que han sido valorados para resultar beneficiarios de la ayuda, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 125.3.c del Reglamento 1303/2013, que se concretan en el **ANEXO IV** de esta Resolución.

SÉPTIMO: comunicar la presente Resolución a los solicitantes y beneficiarios mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

OCTAVO: contra el presente acto, que agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de potestativo de reposición, en el plazo de un mes, de conformidad con el artículo 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, o recurso contencioso administrativo, de conformidad con lo previsto en la Ley de 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde la recepción de la presente notificación, o cualquier otro recurso que estime conveniente en defensa de su derecho.

ANEXOS

ANEXO I: SOLICITUDES DESISTIDAS

No existen en esta convocatoria ningún expediente desistido

ANEXO II: SOLICITUDES DENEGADAS

Nº Exp.	Fecha solicitud	Solicitante	DNI/CIF	Causas de exclusión
122	28-10-16	Francisco Javier Peralbo García	45077130M	No reunir los requisitos contemplados en la base reguladora 4.- CONDICIONES DEL PROYECTO. - punto b) “El empleador no deberá haber destruido empleo fijo en los 12 meses anteriores a la solicitud. No se considera destrucción de empleo: cuando el puesto o puestos hayan quedado vacantes a raíz de la dimisión del trabajador, de su discapacidad, de su jubilación por motivos de edad, de la reducción voluntaria del tiempo de trabajo o de su despido disciplinario procedente y no de resultados de su despido” (Bases Reguladoras Específicas BOCCE 5.504 de 15-09-2015).
112	11-11-16	Abyla Shipping, S.L.	B51027019	
116	15-11-16	Abyla Shipping, S.L.	B51027019	
117	15-11-16	Abyla Shipping, S.L.	B51027019	
118	15-11-16	Abyla Shipping, S.L.	B51027019	
114	14-11-16	Ferretería Doncel, S.L.	B51009546	Contrato indefinido anterior a la solicitud
120	15-11-16	Obrinte Ceuta, SLU	B51029684	Han sido propuestas para su denegación al no existir presupuesto suficiente en el presente plazo de la convocatoria para poder atender las subvenciones solicitadas, todo ello de acuerdo al punto tercero de la Resolución de aprobación de la convocatoria única 2015-2016 que establecía “no podrán otorgarse subvenciones por cuantía superior a la determinada en las distintas convocatorias”.
109	15-11-16	Ecoceuta, SL	B51006971	
101	14-10-16	Herederos de Bernabé Ríos	B11959137	
100	14-10-16	Laser Visión Ceuta, SL	B51006534	
103	16-09-2016	Miriam Becerra Blasco	45090419-T	Base 4.- Para las ayudas de transformación de trabajadores temporales, los contratos indefinidos deberán realizarse con posterioridad a la solicitud y constar la existencia de los contratos temporales en el momento de la solicitud

ANEXO III: SOLICITUDES CONCEDIDAS

Nº. Exp.	Beneficiario	DNI/CIF	Contratación Jornada completa (JC) Jornada parcial (JP)	Ptos.	Subvención
110	Inés Rodríguez Zárate	45066095X	1	70	4.500,00
94	Rodaco Motor, SA	A11904034	1	60	4.000,00
105	Art Factory Art School and lenguaje, CB	E51032266	0,5	60	2.250,00
119	María Guirado Mateo	45056368F	1	55	4.000,00
106	María Teresa Linares Fernández	75141885B	1	50	4.000,00
115	Ferretería Doncel, SL	B51009546	1	50	4.000,00
99	Nuria El Yamali Richarte	45302616E	0,5	50	2.000,00
102	Samra Eliane Cherkaoui Geerts	46155761M	0,5	50	2.000,00
107	Lorenzo Álvarez Martínez	45073189C	0,5	50	2.000,00
108	Free Ceuta, SL	B51010387	0,5	50	1.750,00
121	Manuel Vivas Alba	45105602A	0,5	50	2.000,00
95	Construcciones Servicios y Mantenimientos, SLU	B11954047	1,5	40	5.000,00
93	Kids Play Centre, SLU	B51033801	1	40	4.000,00
96	Kids Play Centre, SLU	B51033801	1	40	4.000,00
111	Jose Luís Santos Montes	45070033S	1	40	3.500,00
113	Ferretería Doncel, SL	B51009546	1	40	3.500,00€
104	Art Factory ArtSchool and lenguaje C.B.	E51032266	0,5	40	1.750,00€
97	Kids Play Centre	B51033801	0,5	40	2.000,00€
	Kids Play Centre	B51033801	1	30	1.107,00€
TOTAL			15,5		57.357,00

La fecha fin para la ejecución de los proyectos anteriores será de 6 meses a contar desde la publicación en el BOCCE de la Resolución definitiva.

El empleo creado en los proyectos deberá mantenerse durante 3 años desde la contratación del puesto de trabajo.

ANEXO IV: OBLIGACIONES QUE ASUMEN LOS BENEFICIARIOS DE LAS AYUDAS:

Se consideran obligaciones esenciales de los beneficiarios de las operaciones seleccionadas, las siguientes:

- Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones, en los términos previstos en la Resolución de concesión.
- Acreditar ante el órgano designado para el seguimiento y control para la verificación de la realización del proyecto, el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinaron la concesión de la subvención, aportando al efecto cuanta documentación le fuera requerida en su procedimiento de verificación, tanto administrativas como sobre el terreno que se lleven a cabo.
- Comunicar al órgano concedente la modificación de cualquier circunstancia que afecte a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.
- El beneficiario deberá mantener el objeto del proyecto subvencionado durante al menos tres años, en los términos que establezcan las bases reguladoras.
- El beneficiario deberá presentar informe de vida laboral actualizado semestralmente, desde la contratación del puesto de trabajo subvencionado hasta la finalización de la obligación del plazo de mantenimiento del empleo.
- Someterse a las actuaciones de comprobación que, en relación con el proyecto, efectúe el órgano designado para el seguimiento y control para verificar su realización, así como cualquier otra que le corresponda efectuar, debiendo permitir en todo momento el acceso a sus instalaciones, la obtención de datos y actividades y facilitar la información que le fuese requerida. Asimismo, se someterá a la comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competente, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores, de conformidad con el artículo 46 LGS.
- Facilitar cuanta información le sea requerida por el Tribunal de Cuentas, Unidad Administradora del Fondo Social, la Intervención General de la Administración del Estado o Intervenciones Delegadas, Órganos de control de la Comisión Europea o el Tribunal de Cuentas Europea.
- Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad

subvencionada. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

- Acreditar con anterioridad al pago de la subvención que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos en la legislación mercantil, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por el órgano concedente con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- Llevar una contabilidad separada o código contable separado para los gastos e ingresos vinculados a la subvención.
- Presentar memoria de actuación y memoria económica justificativa de la correcta ejecución del proyecto.
- Acreditar que los gastos e inversiones realizados y declarados son conformes con las normas aplicables sobre ayudas de Estado y que no existe doble financiación del gasto con otros regímenes comunitarios o nacionales, así como con otros periodos de programación de Fondos Estructurales.
- Conservar los documentos originales o copias debidamente compulsadas o bien en soportes de datos comúnmente aceptados, en especial versiones electrónicas de documentos originales o documentos existentes únicamente en versión electrónica, justificativos de la actuación realizada y de la aplicación de los fondos recibidos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control. La disponibilidad de los documentos se ajustará a lo dispuesto en el artículo 140 del Reglamento 1303/2013.
- Justificar las circunstancias que han motivado la modificación de la alteración de las condiciones presentadas para la concesión de la subvención.
- Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de la subvención, incluyendo la inscripción en el registro público que corresponda de la resolución de subvención relativa a los bienes subvencionados. Las condiciones de difusión y publicidad se ajustarán a lo establecido en la Estrategia de Comunicación aprobada para el Programa Operativo correspondiente.
- Proceder al reintegro de los fondos percibidos, así como al interés de demora correspondiente, cuando se den los supuestos previstos en el procedimiento de reintegro.
- Los beneficiarios habrán de observar, en todo caso, las obligaciones relativas a las disposiciones sobre protección y condiciones de trabajo vigentes en la Ciudad Autónoma de Ceuta.
- Cuando la subvención se solicite por una persona jurídica se requerirá que la realización de la actividad subvencionada tenga cabida dentro del objeto o fines sociales de la misma.
- Cumplir con los requisitos que en materia de igualdad de oportunidades, medio ambiente e innovación social se establezcan en el Reglamento (UE) 1303/2013, el Reglamento (UE) 1304/2013 y cualesquiera otras normas comunitarias o nacionales.
- Aceptar su inclusión en una lista pública de operaciones, que será objeto de publicación electrónica o por otros medios según lo previsto en el artículo 115.2 y el Anexo XII 1 del Reglamento (UE) 1303/2013.
- Observar las normas de subvencionabilidad nacionales y comunitarias que se establezcan.
- Cualquier otra que se desprenda del contenido de las bases reguladoras y normativa aplicable.

Ceuta, a 15 de mayo de 2017

LA SECRETRARIA GENERAL
PDF El Técnico de Administración General

330.- Dar publicidad a la Resolución de la Excm. Sra. Consejera de Economía, Hacienda, Administración Pública y Empleo de la ciudad Autónoma de Ceuta, de fecha 9 de mayo de 2017 y número de registro 004611, mediante la que se conceden ayudas públicas relativas a los a la “Contratación indefinida y transformación de contratos temporales en indefinidos” al objeto de fomentar la contratación de desempleados y contribuir a la mejora del mercado de trabajo de los colectivos desfavorecidos, en el marco del Programa Operativo FSE para Ceuta 2014-2020, en su Objetivo Temático 8: “Promover la sostenibilidad y calidad en el empleo y favorecer la movilidad laboral”, Prioridad de inversión 8.1 “ Acceso al empleo de personas demandantes de empleo y de las personas inactivas, incluidos los parados de larga duración” y Prioridad de inversión 8.5: “Adaptación al cambio de trabajadores, empresas y empresarios”, gestionadas por la Ciudad Autónoma de Ceuta, a través de su medio propio la Sociedad Pública de Desarrollo, PROCESA, mediante encomienda de gestión realizada mediante Acuerdo Plenario de la Asamblea de 29 de diciembre de 2015.

RESOLUCIÓN

El Fondo Social Europeo es el principal instrumento con el que Europa apoya la creación de empleo, ayuda a las personas a conseguir mejores puestos de trabajo y garantiza oportunidades laborales más justas para todos los ciudadanos de la UE. Para ello, el FSE invierte en capital humano europeo: trabajadores, jóvenes y todas aquellas personas que buscan empleo. El Programa Operativo del Fondo Social Europeo, FSE, para Ceuta periodo 2014-2020 ha sido aprobado por la Comisión Europea el pasado día 24 de agosto de 2015.

Considerando lo dispuesto en el Reglamento (CE) 1303/2013, del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen

las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, y al Fondo de Cohesión, además de lo previsto en el Reglamento (CE) 1304/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre, relativo al Fondo Social Europeo, en el marco de su función, el FSE está destinado a contribuir a ejecutar las prioridades de la Comunidad en cuanto al refuerzo de la cohesión económica y social, mejorando el empleo y las oportunidades de trabajo, favoreciendo las políticas de pleno empleo.

Mediante Resolución de 10 de septiembre de 2015 se estableció el marco regulador del concurso, en régimen de concurrencia competitiva, para la concesión de las ayudas y subvenciones públicas relativas a la “Contratación indefinida y transformación de contratos temporales en indefinidos” al objeto de fomentar la contratación de desempleados y contribuir a la mejora del mercado de trabajo de los colectivos desfavorecidos, en el marco del Programa Operativo FSE para Ceuta 2014-2020, en su Objetivo Temático 8: “Promover la sostenibilidad y calidad en el empleo y favorecer la movilidad laboral”, Prioridad de inversión 8.1 “ Acceso al empleo de personas demandantes de empleo y de las personas inactivas, incluidos los parados de larga duración” y Prioridad de inversión 8.5: “Adaptación al cambio de trabajadores, empresas y empresarios”, gestionadas por la Ciudad Autónoma de Ceuta, a través de su medio propio la Sociedad Pública de Desarrollo, PROCESA, mediante encomienda de gestión realizada mediante Acuerdo Plenario de la Asamblea de 29 de diciembre de 2015.

Atendiendo a los Criterios de Selección de Operaciones aprobados por el Comité de Seguimiento el 20 de enero de 2016, se establecen para esta operación el siguiente criterio específico, aumentar la contratación de carácter estable de las personas desempleadas, incluyendo las de larga duración y aquellas de más edad. Para ello, se atenderá a los siguientes aspectos: sector de la actividad en el que se desarrolla la creación, tamaño de la empresa que contrata, número de contrataciones a realizar, inclusión de las personas desempleadas en grupo de colectivos promocionales, innovación en la empresa, incidencias sobre respeto al principio de igualdad de oportunidades y desarrollo sostenible o la participación previa de las personas desempleadas en procesos formativos cofinanciados.

El objeto de las ayudas indicadas consiste en la creación de empleo indefinido a jornada completa (40 horas/semanales) o media jornada reduciéndose por mitad la cuantía de la ayuda (20 horas/semanales) de personas desempleadas que pertenezcan a colectivos desfavorecidos o muy desfavorecidos o discapacitados. La contratación deberá mantenerse por un periodo mínimo de 3 años.

Se consideran indicadores de comunes de resultados para esta operación, que los participantes hayan obtenido un empleo en el plazo de 6 meses desde su participación, o hayan mejorado su situación en el mercado laboral en dicho plazo.

Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 67.1.b, del RDC, el método de costes simplificado utilizado para calcular el importe de la subvención revestirá la forma de baremos estándar de costes unitarios, estableciendo con carácter general, una cantidad única para cada operación, así consta en el informe técnico elaborado por la Intervención General de la Ciudad para la convocatoria de ayudas, de 8 de septiembre de 2015.

En cuanto al Plan de financiación, estas ayudas se encuentran cofinanciadas en un 80% con cargo al Programa Operativo del Fondo Social Europeo para Ceuta durante el periodo 2014-2020, así como en un 20% con cargo a los presupuestos de la Ciudad Autónoma de Ceuta. La convocatoria tiene asignada un total de **TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL QUINIENTOS EUROS (333.500 euros)**, cantidad incrementada en **CIENTO SESENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CINCUENTA EUROS (166.750€)** correspondiente al presupuesto para la anualidad 2016 y que, por tanto, hacen un total de **QUINIEN-TOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA EUROS (500.250€)**, para atender las ayudas individuales que oscilarán entre 4.500 euros y 12.000 euros, atendiendo al colectivo al que pertenezca y categoría profesional contratado, estas cantidades han sido calculadas de forma que en ningún caso supongan la totalidad del coste salarial de las personas a contratar en un periodo dado, establecido en el informe de costes simplificados. En todo caso el beneficiario final ha de disponer del 25% de recursos propios para garantizar la ejecución del proyecto, que deberá aportar a la justificación de la realización del proyecto.

En relación con el calendario de ejecución, estas ayudas deberán estar justificadas antes de proceder a su pago en un plazo máximo de 6 meses a contar desde la publicación de la presente resolución. Estas ayudas no permiten modificaciones sobre el proyecto subvencionado, quedando sujetas al reintegro total de la subvención en caso de incumplimiento de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en las bases reguladoras.

Mediante Resolución de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Pública, de fecha 11 de abril de 2016, publicada en el BOCCE número 5567 de 22 de abril de 2016, se modifica la Resolución emitida por esta misma Consejería de fecha 10 de septiembre de 2015, BOCCE número 5.504, que convocaba el concurso en régimen de concurrencia competitiva de las ayudas y subvenciones públicas del P.O. FSE para Ceuta 2014-2020, en el siguiente sentido: “las ayudas a la contratación indefinida deberán suponer un incremento neto de la plantilla media de trabajadores en la empresa en los 12 meses anteriores a la solicitud y además será necesario que suponga el incremento de la plantilla media fija en los 12 últimos meses anteriores a la solicitud. Que deberán ser acreditados entre otros medios, por la aportación de informe de plantilla media y plantilla fija de trabajadores en la empresa expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, así como la vida laboral de la empresa. Aún si de los citados informes no resultara incremento de plantilla, se entenderá cumplida tal exigencia siempre que en los 12 meses anteriores a la solicitud, si dichos puestos quedan vacantes como consecuencia de la dimisión del trabajador, de su discapacidad, de su jubilación por motivos de edad, de la reducción voluntaria del tiempo de trabajo o de su despido disciplinario procedente y no a resultados de un despido.

Para la justificación del incremento de plantilla se aportará el Informe de Plantilla Media de Trabajadores en Alta y plantilla media de trabajadores fijos expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social a fecha de justificación, con todos los códigos de cuenta cotización de la empresa de los centros de trabajo radicados en Ceuta, así como informe de vida laboral de la empresa

que se subvencionan”.

Esta rectificación se aplicará a aquellos proyectos que se encuentren en plazos abiertos de convocatorias desde su publicación. Dado que la misma fue publicada el pasado 29/03/2016, se aplicará a los expedientes tramitados en el 4º y posteriores. Con fecha 16 de febrero de 2017 se reúne el Comité Técnico de Evaluación designado, el cual, a la vista de los informes realizados por los Técnicos Auxiliares de Programas e Iniciativas de esta Sociedad, que comprueba la exactitud de la documentación que debe acompañar a la solicitud incluidos los documentos para la valoración de los criterios establecidos en la base C- Fase de Instrucción, concurrencia, valoración, propuesta., al objeto de proceder a valorar y concretar el resultado final de la concurrencia competitiva de los expedientes, asignándoles la puntuación que por orden les corresponda, así como la asignación económica que le sea atribuida en base a ello, todo ello referido al periodo establecido desde el día 16 de septiembre de 2016 al 15 de noviembre de 2016 (7º. Período), cuyo crédito presupuestario disponible es de **CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CINCUENTA EUROS (144.550,00€) una vez descontadas las ayudas concedidas mediante resolución del primer, segundo, tercer, cuarto, quinto y sexto plazo.**

Con fecha 9 de marzo de 2017, se celebró Comité de Seguimiento Local, cuya acta consta hábil en el expediente, al objeto de celebrar una sesión informativa sobre los resultados obtenidos en cuanto a solicitudes de ayuda tramitadas en el periodo comprendido entre el 16 de septiembre de 2016 al 15 de noviembre de 2016.

A la vista del informe del Técnico instructor y del citado Comité, el órgano instructor procedió a dictar con fecha 10 de marzo de 2017 propuesta de resolución provisional, publicada en el BOCCE número 5.661, el día 17 de marzo de 2017, dándose un plazo de diez días hábiles para presentar alegaciones.

Evacuado el trámite de audiencia, el siguiente interesado presenta alegaciones dentro del plazo:

Nº Exp.	Solicitante	Fecha alegaciones
113	Servicios Digitales 2015, SLU	31/03/2017

Procede, por parte de la Administración concedente, desestimar las alegaciones planteadas, una vez estudiadas las mismas, ya que según la Base 7 de las bases reguladoras específicas, para dotar de mayor transparencia el proceso de asignación de la puntuación obtenida, es de obligado cumplimiento “rellenar el modelo de autobaremación” y acreditar todos y cada uno de los criterios contemplados. Al respecto, decir que el solicitante, en su modelo de autobaremación, valoró su proyecto con un total de 20 puntos, 10 puntos por pertenecer al resto de sectores y 10 puntos sin especificar el motivo en función al colectivo de la persona a contratar. Esa baremación no coincide con lo estipulado en los criterios de valoración del proyecto, y así lo justifica el técnico instructor del expediente, que, según los datos aportados, estima que la puntuación que le corresponde es de 30 puntos, por los motivos señalados anteriormente.

Atendiendo al modelo 36 de la Agencia Tributaria de Declaración Censal presentado por la empresa solicitante, el tipo de actividad que desarrolla la empresa es “resto empresariales”, por lo que la puntuación otorgada por el instructor del expediente es la correcta, y no la de comercio que es la que se alega que pertenece.

En relación con las indicaciones realizadas sobre el Plan de Igualdad, decir que el anexo sobre el mismo cumple con la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

En relación con el cumplimiento de la normativa relativa a la Ley de Transparencia y buen gobierno, así como a la LGS 39/2015 y LO de protección de datos se procede a dar cumplimiento a la información y publicidad con respecto a lo establecido en la Base 13 de las bases reguladoras específicas.

Dado que existe mayor número de solicitudes informadas de manera favorable en el presente plazo en relación al crédito disponible para el mismo y según lo establecido en la base 6 de las Bases Reguladoras Específicas de las ayudas a la Contratación Indefinida, cuyo tenor literal es el siguiente; “En caso de que se produzca un empate entre las valoraciones obtenidas por los beneficiarios se atenderá en primer lugar al colectivo al que pertenezca (En primer lugar, discapacitados, en segundo lugar colectivos muy desfavorecidos y en último lugar desfavorecidos), en segundo lugar se atenderá a la creación de empleo creado distintos del trabajador autónomo y en tercer lugar al orden de entrada del Registro de PROCESA Sociedad de Desarrollo de Ceuta.

Renuncia a la subvención concedida con fecha 22 de marzo de 2017 la empresa Jaime Gabizón Berros, con NIF 45119387 y número de expediente 123 que obtuvo una puntuación en el régimen competitivo de las ayudas de 40 puntos y una subvención por importe de 9.100€.; y la empresa Francisco Javier Alaminos Escalante, con NIF 45114034V y número de expediente 127 presentó escrito de renuncia con fecha 6 de marzo pero que quedaba fuera del presupuesto no afectando así su importe y por un error material no se especificó su renuncia.

Como consecuencia de la renuncia y teniendo en cuenta el régimen competitivo de las ayudas se ven afectadas en positivo las siguientes empresas: Symbol Asesoramiento, SLP le corresponde una ayuda por importe de 4.550€; la entidad Antonio Guerra Gallardo le corresponde una ayuda por importe de 2.250€; a la entidad José Salas Rodríguez le corresponde una ayuda por importe de 4.500€ y a Servicios Digitales 2015, S.L le corresponde 1.300€.

Considerando lo previsto en el artículo 58 del [real Decreto 887/2006](#) de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Subvenciones.

Con fecha 05 de abril de 2017, se emite Propuesta de Resolución Definitiva, publicada en el BOCCE número 5.668 de fecha 11 de abril de 2017 concediéndose un plazo de 10 días hábiles para prestar conformidad o aceptación de la Propuesta de Resolución Definitiva para la concesión de la ayuda.

Una vez evacuado el plazo para presentar las aceptaciones de las subvenciones concedidas provisionalmente en la Propuesta de Resolución Definitiva, todos los solicitantes propuestos aceptan en plazo, excepto la empresa José Alfonso González Fernández, con NIF 45107946R y número de expediente 101; y, la empresa María Pilar Chaves Ros, con NIF 45070476K y número de expediente 120, que renuncian a la misma.

Como consecuencia de ambas renunciaciones y teniendo en cuenta el régimen competitivo de las ayudas, el presupuesto para esta convocatoria se incrementa en 13.650,00 euros, viéndose en positivo la siguiente empresa: Servicios Digitales 2015, S.L. le corresponde una ayuda por importe de 4.500,00 euros.

Con fecha 5 de mayo de 2017, se ha procedido a realizar el control administrativo previo a los expedientes objeto de concesión. Dicho informe se ha realizado sobre la totalidad de los expedientes propuestos para su concesión, no habiendo resultado improcedente ningún expediente.

Atendiendo al procedimiento administrativo establecido en las bases reguladoras, se ha procedido a tener por desistidas aquellas solicitudes de participación en el proceso que no han completado correctamente la solicitud y que se indican en el Doc. Anexo I. Así mismo, se ha procedido a denegar las solicitudes que se indican en el Doc. Anexo II, atendiendo a los motivos específicos que se especifican de forma individualizada en dicho documento anexo (II).

Todas aquellas solicitudes correctamente presentadas han sido propuestas para su concesión y para ser beneficiario final de la ayuda, se encuentran indicadas Doc. Anexo III, previa comprobación de que reúnen las condiciones necesarias para su concesión.

Estas ayudas están condicionadas a la correcta justificación económica y técnica de las mismas, perdiendo el derecho al cobro de la subvención por falta de justificación correcta, conforme al procedimiento previsto en las bases reguladoras en un plazo máximo de 6 meses a contar desde la publicación de la presente resolución. El beneficiario está obligado a la realización de los comportamientos que se expresan en el Doc. Anexo IV de esta Resolución.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Considerando lo dispuesto en el Reglamento (CE) 1304/2014, del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre 2013, relativo al Fondo Social Europeo, en el marco de su función, el FSE refuerza la cohesión económica y social mejorando el empleo y las oportunidades de trabajo favoreciendo el acceso al empleo y la inserción en el mercado de trabajo de las personas inactivas y de las que buscan trabajo, al objeto de evitar el desempleo.

Considerando lo dispuesto en el Reglamento (CE) 1303/2013, del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, y al Fondo de Cohesión. Igualmente se ha atendido al Reglamento CE 1304/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre, relativo al Fondo Social Europeo, destinado a contribuir a ejecutar las prioridades de la Comunidad en cuanto al refuerzo de la cohesión económica y social, mejorando el empleo y las oportunidades de trabajo, favoreciendo las políticas de pleno empleo

A los efectos previstos en el artículo 6 de la Ley General de Subvenciones, las subvenciones concedidas por cualquiera de las Administraciones Públicas definidas en el artículo 3 de la Ley que hayan sido financiadas total o parcialmente con cargo a fondos de la Unión Europea se regularán por la normativa comunitaria y por las normas nacionales de desarrollo o transposición de aquéllas. Además, resultarán de aplicación supletoria los procedimientos de concesión y de control previstos en la citada Ley.

El artículo 125 del Reglamento 1303/2013, de 18 de diciembre, del Parlamento Europeo y el Consejo, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al FSE, FEDER, FC, FEARD y FEMP, en adelante RDC, dispone, entre otras obligaciones, la de establecer un documento de información al beneficiario sobre las condiciones de la ayuda para cada operación, en especial los requisitos específicos relativos a los productos o servicios que deban obtenerse con ella, el plan financiero y el calendario de ejecución, así como los derechos y obligaciones que contrae el mismo con la concesión de la ayuda. Mediante la Guía del DECA, emitida por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas de 11 de enero de 2016, establece que el documento DECA será la Resolución de concesión o adjudicación de la ayuda.

Estas ayudas están acogidas al régimen de mínimos, establecido en el Reglamento (EU) nº 1407/2013, de la Comisión de 18 de diciembre de 2013 (DO L352 de 24-12-2013); en virtud del cual la ayuda total de mínimos, concedida a una única empresa determinada no podrá ser superior a 200.000 euros, durante cualquier período de tres ejercicios fiscales. Este límite se aplicará independientemente de la forma de la ayuda de mínimos o del objetivo perseguido e indistintamente de si la ayuda concedida por el Estado miembro está financiada total o parcialmente mediante recursos de origen comunitario. Antes de la concesión de la ayuda la empresa deberá aportar una declaración escrita, (Anexo II) sobre cualquier ayuda recibida durante los dos ejercicios fiscales anteriores y durante el ejercicio fiscal en curso.

El citado Reglamento se aplicará a las ayudas concedidas mediante estas bases reguladoras, y no serán acumulables con ninguna

otra ayuda correspondiente a los mismos gastos subvencionables, si dicha acumulación da lugar a una intensidad de la ayuda superior a la establecida para cada caso en el Reglamento 651/2014, de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado.

Siendo de aplicación la normativa comunitaria y nacional en materia de subvenciones.

Así mismo, es de aplicación subsidiaria todo lo previsto en las Bases Reguladoras Generales de la Ciudad Autónoma de Ceuta, aprobadas mediante Resolución de la Consejería de Hacienda, Economía y Recursos Humanos de la Ciudad Autónoma de Ceuta de 12 de diciembre de 2014, publicadas en el Boletín Oficial de la Ciudad de 16 de diciembre de 2014, para las ayudas cofinanciadas con Fondos EIE.

PARTE DISPOSITIVA:

Por todo lo cual, basándome en el ejercicio de las facultades que me han sido conferidas y bajo los principios de publicidad, concurrencia y objetividad, HE RESUELTO:

PRIMERO: Tener por **desistidas** las solicitudes incompletas presentadas, que integran la relación del ANEXO I.

SEGUNDO: Denegar las ayudas solicitadas a la relación de solicitudes que integran el **ANEXO II**, en base a los motivos de exclusión indicados en la misma.

TERCERO: Conceder las ayudas públicas con cargo al Programa Operativo FSE para Ceuta 2014-2020, Objetivo Temático 8: "Promover la sostenibilidad y calidad en el empleo y favorecer la movilidad laboral", Prioridad de inversión 8.1 "Acceso al empleo de personas demandantes de empleo y de las personas inactivas, incluidos los parados de larga duración" a las ayudas que se indican en orden decreciente en el

ANEXO III

CUARTO: Aprobar el gasto correspondiente a cada una de las ayudas concedidas a los beneficiarios que se indican en orden decreciente en el **ANEXO III**. Que asciende a un total de **134.050,00 euros**, concluyendo la convocatoria comprendida desde el día siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta de fecha 15 de septiembre de 2015 hasta el 15 de noviembre de 2016

QUINTO: Condicionar el abono de la ayuda a la correcta justificación por parte de los beneficiarios de la realización del proyecto, así como cumplir con todas y cada una de las condiciones establecidas en sus memorias y en las Bases Reguladoras.

SEXTO: Los beneficiarios conocen las condiciones de las ayudas y están obligados a realizar los **compromisos asumidos** junto a la solicitud y aquellos que han sido valorados para resultar beneficiarios de la ayuda, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 125.3.c del Reglamento 1303/2013, que se concretan en el **ANEXO IV** de esta Resolución

SÉPTIMO: Comunicar la presente Resolución a los solicitantes y beneficiarios mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

OCTAVO: Contra el presente acto, que agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de potestativo de reposición, en el plazo de un mes, de conformidad con el artículo 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, o recurso contencioso administrativo, de conformidad con lo previsto en la Ley de 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde la recepción de la presente notificación, o cualquier otro recurso que estime conveniente en defensa de su derecho.

ANEXOS

ANEXO I: SOLICITUDES DESISTIDAS

Nº Exp.	Solicitante	DNI/CIF	Fecha solicitud	Motivo
108	Ediciones Ceutil, S.L	B51017945	02-11-16	CERRADO POR FALTA DE DOCUMENTACIÓN
116	Pedro Palenzuela Ariza	45070880b	15-11-16	RENUNCIA VOLUNTARIA A LA SUBVENCIÓN
117	Pedro Palenzuela Ariza	45070880b	15-11-16	
121	María Pilar Chaves Ros	45070476K	15-11-16	
122	María Pilar Chaves Ros	45070476K	15-11-16	
120	María Pilar Chaves Ros	45070476K	25-04-17	
101	José Alfonso González Fernández	45107946R	28-04-17	

ANEXO II: SOLICITUDES DENEGADAS

Nº Exp.	Solicitante	DNI/CIF	Fecha de solicitud	Causas de exclusión
104	Tania Peña Alamo	45110940M	11-10-16	El trabajador no pertenece al colectivo desfavorecido
118	Global Aeronautics Solutions Corp, S.L.	B72291503	15-11-16	Destrucción de empleo fijo

ANEXO III: SOLICITUDES CONCEDIDAS

Nº. Exp.	Beneficiario	DNI/CIF	Contratación Jornada Completa (JC) Jornada parcial (JP)	Ptos.	Subvención
103	Jesús Damián Romero Oro	45080549L	0,5	70	4.550,00 €
119	Fatima Ali Radi	45088716E	0,5	70	4.550,00 €
98	Ismain Shop, SL	B51002327	1	60	9.100,00 €
124	Ángel Celdrán, S.L.	22444457E	1	60	9.100,00 €
105	Patricia Morillo López	45104113D	1	60	4.500,00 €
110	Opticas de Ceuta, SL	B51033322	1	60	9.100,00 €
112	Jose Manuel Garrido López	45063166W	1	60	9.100,00 €
115	Pedro Palenzuela Ariza	45070880B	1	60	9.100,00 €
126	Sonia Castellon Cortés	45102626V	0,5	60	4.550,00 €
109	Nadia Mohamed Laarbi	45098540W	1	55	9.100,00 €
114	Rocio Morano Salado	34045908C	0,5	55	4.550,00 €
95	Central internacional de Servicios y Asesoramiento, SL	B11950490	1	50	9.100,00 €
102	Almars Cars Ceuta, SL	B51028629	1	50	9.100,00 €
128	Soulaiman Lafkihi	X7198603V	1	50	9.100,00 €
125	Beatriz Téllez Fernández	45116103Q	0,5	50	4.550,00 €
111	Ferreterías Doncel, SL	B51009546	1	40	9.100,00 €
107	Symbol Asesoramiento, SLP	B51010536	0,5	40	4.550,00 €
106	Antonio Guerra Gallardo	45111762E	0,5	40	2.250,00€
100	José Salas Rodríguez	45068107K	1	35	4.500,00€
113	Servicios Digitales 2015, SL	B51035582	1	30	4.500,00€
TOTAL			18		134.050,00€

La fecha fin para la ejecución de los proyectos anteriores será de 6 meses a contar desde la publicación en el BOCCE de la Resolución definitiva.

El empleo creado en los proyectos deberá mantenerse durante 3 años desde la contratación del puesto de trabajo.

ANEXO IV: OBLIGACIONES QUE ASUMEN LOS BENEFICIARIOS DE LAS AYUDAS:

Se consideran obligaciones esenciales de los beneficiarios de las operaciones seleccionadas, las siguientes:

- Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones, en los términos previstos en la Resolución de concesión.
- Acreditar ante el órgano designado para el seguimiento y control para la verificación de la realización del proyecto, el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinaron la concesión de la subvención, aportando al efecto cuanta documentación le fuera requerida en su procedimiento de verificación, tanto administrativas como sobre el terreno que se lleven a cabo.
- Comunicar al órgano concedente la modificación de cualquier circunstancia que afecte a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.
- El beneficiario deberá mantener el objeto del proyecto subvencionado durante al menos tres años, en los términos que establezcan las bases reguladoras.
- El beneficiario deberá presentar informe de vida laboral actualizado semestralmente, desde la contratación del puesto de trabajo subvencionado hasta la finalización de la obligación del plazo de mantenimiento del empleo.
- Someterse a las actuaciones de comprobación que, en relación con el proyecto, efectúe el órgano designado para el seguimiento y control para verificar su realización, así como cualquier otra que le corresponda efectuar, debiendo permitir en todo momento el acceso a sus instalaciones, la obtención de datos y actividades y facilitar la información que le fuese requerida. Asimismo, se someterá a la comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competente, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores, de conformidad con el artículo 46 LGS.
- Facilitar cuanta información le sea requerida por el Tribunal de Cuentas, Unidad Administradora del Fondo Social, la Intervención General de la Administración del Estado o Intervenciones Delegadas, Órganos de control de la Comisión Europea o el Tribunal de Cuentas Europeo.

- Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- Acreditar con anterioridad al pago de la subvención que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos en la legislación mercantil, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por el órgano concedente con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- Llevar una contabilidad separada o código contable separado para los gastos e ingresos vinculados a la subvención.
- Presentar memoria de actuación y memoria económica justificativa de la correcta ejecución del proyecto.
- Acreditar que los gastos e inversiones realizados y declarados son conformes con las normas aplicables sobre ayudas de Estado y que no existe doble financiación del gasto con otros regímenes comunitarios o nacionales, así como con otros periodos de programación de Fondos Estructurales.
- Conservar los documentos originales o copias debidamente compulsadas o bien en soportes de datos comúnmente aceptados, en especial versiones electrónicas de documentos originales o documentos existentes únicamente en versión electrónica; justificativos de la actuación realizada y de la aplicación de los fondos recibidos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control. La disponibilidad de los documentos se ajustará a lo dispuesto en el artículo 140 del Reglamento 1303/2013.
- Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de la subvención, incluyendo la inscripción en el registro público que corresponda de la resolución de subvención relativa a los bienes subvencionados. Las condiciones de difusión y publicidad se ajustarán a lo establecido en la Estrategia de Comunicación aprobada para el Programa Operativo correspondiente.
- Proceder al reintegro de los fondos percibidos, así como al interés de demora correspondiente, cuando se den los supuestos previstos en el procedimiento de reintegro.
- Los beneficiarios habrán de observar, en todo caso, las obligaciones relativas a las disposiciones sobre protección y condiciones de trabajo vigentes en la Ciudad Autónoma de Ceuta.
- Cuando la subvención se solicite por una persona jurídica se requerirá que la realización de la actividad subvencionada tenga cabida dentro del objeto o fines sociales de la misma.
- Cumplir con los requisitos que en materia de igualdad de oportunidades, medio ambiente e innovación social se establezcan en el Reglamento (UE) 1303/2013, el Reglamento (UE) 1304/2013 y cualesquiera otras normas comunitarias o nacionales.
- Aceptar su inclusión en una lista pública de operaciones, que será objeto de publicación electrónica o por otros medios según lo previsto en el artículo 115.2 y el Anexo XII 1 del Reglamento (UE) 1303/2013.
- Observar las normas de subvencionabilidad nacionales y comunitarias que se establezcan.
- Cualquier otra que se desprenda del contenido de las bases reguladoras y normativa aplicable.

Ceuta, a 15 de mayo de 2017

LA SECRETRARIA GENERAL
PDF El Técnico de Administración General

— o —